

Contratación de Representantes de Marketing del Turismo de la India (RMTI)

Solicitud de Propuesta (SDP)

F. N.º: 15-OM(27)/2014

Fecha: 11 de agosto del 2015

Fecha límite de presentación: 24 de septiembre del 2015

**Ministerio de Turismo
Gobierno de la India
Transport Bhawan
1, Parliament Street
Nueva Delhi 110 001**

SECCIÓN 1: INSTRUCCIONES PARA LAS AGENCIAS

1.1. Introducción

- 1.1.1. El Ministerio de Turismo (MDT), Gobierno de la India, (el "**Cliente**") ha establecido Oficinas en el Extranjero en varios mercados de origen selectos. Las funciones de dichas Oficinas en el Extranjero son dar a conocer los productos y destinos turísticos de la India, promover el país como destino turístico preferente en los mercados extranjeros de origen y aumentar la cuota del mercado de la India en el turismo mundial. Estas oficinas ya están presentes en los mercados tradicionales (como EE.UU., R.U., Canadá, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Australia, Japón, China, Singapur), desde los cuales nuestro país recibe un gran número de turistas
- 1.1.2. Lo que pretende el Ministerio de Turismo es aumentar las visitas de turistas extranjeros al país. Con este objetivo, se ha propuesto dirigirse a los mercados emergentes, cuyo potencial está sin explotar, como Rusia, Brasil, España, Corea del Sur, Tailandia y Argentina.
- 1.1.3. El Ministerio de Turismo quiere ahora contratar un Representante de Marketing del Turismo de la India (RMTI) para cada uno de los siguientes países:
- i. Rusia (que cubra Rusia, Kazajistán y Ucrania)
 - ii. Brasil
 - iii. Argentina (que cubra Perú, Chile y otros países vecinos de habla hispana)
 - iv. España (que cubra España y Portugal)
 - v. Tailandia
 - vi. Corea del Sur
- 1.1.4. Se contratará al Representante de Marketing de Turismo de cada país por un periodo de **tres años, sujeto a una revisión anual** y con la condición de que los servicios de la agencia puedan suspenderse en cualquier momento en caso de incumplimiento, bajo rendimiento o cualquier otro motivo que se especifique, con un preaviso de tres meses. **El contrato sería prorrogable por un período adicional de dos años, según términos y condiciones mutuamente aceptables.**
- 1.1.5. Las Agencias interesadas y elegibles están invitadas a presentar sus propuestas para la asignación, que deberán incluir los siguientes documentos, tal y como se detalla a continuación en este documento:

(i) Propuesta Técnica; y

(ii) Propuesta Económica.

- 1.1.6. Cabe señalar que los costes de la preparación de la Propuesta no son reembolsables y que el Cliente no está obligado a aceptar ninguna de las Propuestas presentadas.
- 1.1.7. Las Agencias contratadas como Representantes de Marketing del Turismo (RMTI) estarán obligadas a proporcionar un servicio profesional, objetivo e imparcial, y a dar en todo momento la máxima prioridad a los intereses del Cliente, sin considerar servicios futuros, así como a evitar cualquier conflicto con otras tareas o con los intereses de su propia empresa.
- 1.1.8. Las Agencias tendrán la obligación de informar de cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte a su capacidad para servir de la mejor manera posible a los intereses del cliente, o que pueda razonablemente entenderse que tiene este efecto. El no informar de dichas situaciones por parte de una Agencia podrá dar lugar a la descalificación de la Agencia o a la resolución del contrato.
- 1.1.9. Las Agencias deberán observar los más altos estándares éticos durante la selección y ejecución del contrato. El Cliente podrá rechazar en cualquier momento una propuesta, si se comprueba que la empresa recomendada para la adjudicación ha incurrido en actividades corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión, y también podrá declarar a una empresa inelegible o incluirla en la lista negra, ya sea indefinidamente o por un período establecido, si en algún momento se descubre que la empresa ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas en la competición por o en la ejecución del contrato.

1.2. Criterios mínimos de elegibilidad

Las Agencias interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de elegibilidad para poder presentar una propuesta.

(a) Experiencia

- (i)** Una experiencia mínima de **5 años** (a fecha 1/01/2015) en establecer y gestionar Oficinas de Representación Turística dedicadas a la venta y el marketing de destinos turísticos. Dicha experiencia deberá haber sido adquirida en los últimos **8 años** naturales, tomando como fecha final el **31/12/2014**.

- (ii) Tener contratos en vigor como Oficina de Representación Turística (ORT) con al menos dos clientes. Estos clientes tendrán que ser necesariamente gobiernos municipales, provinciales o nacionales.
- (iii) Estar registradas como entidad legal, con autorización para realizar negocios en el país para el cual se presenta la Propuesta.
- (iv) Deberán contar con un espacio de oficinas de al menos 250 pies cuadrados en un área comercial (no necesariamente en el centro) en alguna ciudad importante del país solicitado.
- (v) El Candidato deberá estar dispuesto a dedicar al menos 2 miembros del personal versados en ventas y marketing, y que estén familiarizados con el idioma del país y con la India.

(b) Volumen de negocios

Un volumen de negocios mínimo acumulado de 1 millón de USD en los últimos tres años contables, con beneficios netos en cada uno de los años.

Nota: Los operadores turísticos y agencias de viajes **no** son elegibles y no pueden presentar propuestas. Los solicitantes declararán por escrito que no tienen ninguna afiliación, ya sea directa o indirecta, con ningún operador turístico, agencia de viajes ni hotel en la India.

Para evitar conflictos de intereses, los candidatos **no** deberán estar representados en la actualidad en ninguno de los países de la ASACR ni deberán establecer una relación contractual para la representación de ninguno de los países de la ASACR durante la vigencia del contrato con la India.

Los candidatos **no** deberán promocionar ningún otro producto turístico indio.

1.3. Ámbito de trabajo

La Agencia contratada como Representante de Marketing del Turismo de la India (RMTI) para un país en concreto deberá, entre otras cosas, desempeñar los siguientes papeles y funciones:

- i. Buscar, establecer y mantener proactivamente contacto con las empresas comerciales de viajes en nombre del Ministerio de Turismo (MDT), Gobierno de la India (GDI), y colaborar con asociaciones comerciales locales, operadores turísticos y consumidores en su área.

- ii. Realizar un seguimiento de las tendencias del sector turístico y de viajes, y preparar un informe de las tendencias del país en el que trabajen.
- iii. Desarrollar e implementar los programas de formación aprobados por el MDT para agentes y planificadores de viajes.
- iv. Asistir al MDT en la preparación y ejecución de muestras de comercio y consumidores seleccionadas.
- v. Asistir al MDT en el lanzamiento de campañas en medios televisivos, impresos y online.
- vi. Asistir al MDT en cualquier otra actividad de marca o promocional.
- vii. Asistir al personal y a los representantes del MDT y cooperar con las agencias indias cuando visiten el país en cuestión.
- viii. Ayudar a organizar los viajes de familiarización a la India para los operadores turísticos y agencias de viajes.
- ix. Responder a las preguntas sobre la India.
- x. Mantener una reserva de folletos informativos y mapas para enviar y entregar a empresas turísticas y agencias de viaje de su área.
- xi. Poner un enlace web " Increíble India " en páginas web adecuadas disponibles.
- xii. Organizar visitas de familiarización para la prensa, incluyendo ideas y ubicaciones para los artículos, y asegurarse de que cuenten con una cobertura adecuada en publicaciones comerciales y de consumidores en su área.
- xiii. Preparación de planes de relaciones públicas, informes periódicos de ejecución y de estado, tanto anuales como trimestrales.
- xiv. Emitir comunicados de prensa con regularidad según las indicaciones del MDT.
- xv. Proporcionar servicios de *press clipping*.
- xvi. Visitar la India una vez al año para actualizar la industria turística sobre la base de las tendencias/desarrollo del sector de viajes local.
- xvii. Invitar al/a los representante(s) de la Misión India a distintos eventos organizados por el RMTI para la promoción del turismo de la India.
- xviii. Mantener una base de datos de sus áreas y compartirla con el Ministerio de Turismo.

1.4. Reunión previa a la licitación

- 1.4.1. Se celebrará un reunión previa a la licitación en la Sala de Conferencias del Ministerio de Turismo, Gobierno de la India, Transport Bhavan, 1 Parliament Street, Nueva Delhi -110001, el **25 de agosto del 2015** a las **11:00 horas (IST)** para aclarar cualquier duda que pueda haber sobre el documento de SDP. Las Agencias con sede en el extranjero que deseen alguna aclaración sobre el documento de SDP pueden enviar sus preguntas,

junto con sus datos de contacto completos, al correo electrónico mot.itmr2015@gmail.com, a más tardar el **24 de agosto del 2015** a las **16:00 horas (IST)**.

1.4.2. Sobre la base de los debates celebrados durante la reunión previa a la licitación y de las aclaraciones solicitadas por correo electrónico, el **28 de agosto del 2015** a las **17:00 horas (IST)** se subirán a las páginas web del cliente www.incredibleindia.org y www.tourism.gov.in, las modificaciones/aclaraciones, de haberlas, del documento de SDP.

1.5. Preparación de propuestas

1.5.1. Las Agencias podrán presentar Propuestas para uno o más países. **No obstante, hay que presentar una Propuesta por cada país.**

1.5.2. Cada Propuesta incluirá (i) una Propuesta Técnica y (ii) una Propuesta Económica tal y como se detallan a continuación.

1.5.3. Las Propuestas tendrán una validez de no menos de 180 días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de Propuestas.

(a) Propuesta Técnica

1.5.4. Las Agencias deberán preparar la Propuesta Técnica de acuerdo a lo especificado en la presente Cláusula. Cualquier deficiencia sustancial en el suministro de la información solicitada podrá dar lugar al rechazo sumario de la Propuesta.

1.5.5. La Propuesta Técnica incluirá los siguientes documentos, que deberán presentarse en los formularios estándar especificados en este documento de SDP:

- (a) Carta de transmisión (**Formulario 1**).
- (b) Garantía de seriedad, por un importe de 2000 USD (dos mil dólares estadounidenses).
- (c) Declaración de cualificación (**Formulario 2**).
- (d) Plan de negocio (**Formulario 3**).
- (e) Plan de trabajo (**Formulario 4**).
- (f) Pacto de integridad (**Formulario 5**).

1.5.6. La garantía de seriedad deberá ser en forma de letra de cambio a la vista emitida a favor del "Pay and Accounts Officer, Ministry of Tourism, Govt. of India" y pagadero en Nueva Delhi, India. El Ministerio de Turismo no pagará ningún interés por la suma depositada como garantía de seriedad.

1.5.7. **La Propuesta Técnica no incluirá ninguna oferta económica.** Cualquier Propuesta Técnica que incluya una oferta económica será rechazada sumariamente y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

(b) Propuesta Económica.

1.5.8. En la preparación de la Propuesta Económica, las Agencias deberán tener en cuenta los requisitos y el ámbito de trabajo definidos en el documento de SDP.

1.5.9. La Propuesta Económica se presentará según el formato prescrito en el **Formulario 6**. La Propuesta Económica solo contendrá una Cuota Trimestral Fija que incluya todo, que se establecerá para toda la duración del Contrato y que en ningún caso estará sujeta a incrementos

1.5.10. Los impuestos/IVA aplicables en la India se pagarán de acuerdo a los datos reales y no es necesario indicarlos en la propuesta económica.

1.5.11. La Propuesta Económica deberá ser incondicional. Las Propuestas condicionadas serán susceptibles de ser rechazadas sumariamente.

1.6. Presentación de Propuestas

1.6.1. Hay que presentar una Propuesta independiente para cada país.

1.6.2. Las Propuestas (Técnicas y Económicas) se prepararán con tinta indeleble. No contendrán enmiendas ni tachaduras, excepto cuando sea necesario para corregir errores cometidos por la propia empresa. Cualquier corrección deberá ser autenticada por la(s) persona(s) que firme(n) las Propuestas.

1.6.3. Un signatario autorizado de la empresa deberá autenticar todas las páginas de las Propuestas Técnicas y Económicas.

1.6.4. La Propuesta Técnica deberá presentarse en un sobre cerrado independiente con el título "Technical Proposal for Engagement of India Tourism Marketing Representative for..... (*nombre del país de la solicitud*)"

1.6.5. La Propuesta Económica deberá presentarse en un sobre cerrado independiente con el título "Financial Proposal for Engagement of India Tourism Marketing Representative for..... (*nombre del país de la solicitud*)"

- 1.6.6. El no entregar la Propuesta Económica en un sobre cerrado independiente debidamente titulado tal y como se ha indicado antes, será motivo suficiente para declarar la Propuesta como no conforme.
- 1.6.7. Las Propuestas deberán ir encuadradas con espirales/tapa dura, con las páginas debidamente numeradas e indexadas. Todas las Propuestas deberán ir en inglés y contener las traducciones al inglés de todos los documentos acreditativos, debidamente firmadas por el signatario autorizado. En caso contrario la Propuesta será rechazada sumariamente.
- 1.6.8. Los dos sobres cerrados deberán introducirse en otro sobre exterior cerrado. El sobre exterior deberá llevar el título "Proposal for Engagement of India Tourism Marketing Representative for (*nombre del país de la solicitud*)" junto con la fecha de presentación. En la esquina inferior izquierda del sobre exterior deberá aparecer el nombre completo, dirección, números de teléfono, correo electrónico, etc. de la Agencia que presenta la Propuesta.
- 1.6.9. El sobre exterior cerrado que contiene las Propuestas deberá dirigirse a:
The Asst. Director General (Overseas Marketing),
Ministry of Tourism, Government of India,
Transport Bhawan
1, Parliament Street
New Delhi - 110 001
- 1.6.10. La Propuesta deberá presentarse a más tardar el **24 de septiembre del 2015** a las **16:30 horas (IST)**. Las propuestas que se reciban más tarde no serán admitidas
- 1.6.11. Las Propuestas enviadas por fax, télex, telegrama o correo electrónico no serán admitidas y se rechazarán sumariamente.

1.7. Abertura de Propuestas

- 1.7.1. El Cliente, en primer lugar, abrirá y examinará las Propuestas para determinar si se cumplen los criterios de elegibilidad y si se han presentado los documentos requeridos. Las Propuestas Técnicas recibidas se abrirán en el Ministerio de Turismo el **25 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas (IST)** en presencia de los representantes autorizados de las agencias que opten por estar presentes.
- 1.7.2. El Cliente determinará si las Propuestas son conformes respecto a los requisitos establecidos en esta SDP. Una Propuesta Técnica se considerará conforme solo si:

- (i) Se recibe según los formatos prescritos en la Cláusula 1.5.5.
- (ii) Va acompañada por una Garantía de Seriedad tal y como se prescribe en la Cláusula 1.5.5.
- (iii) Va acompañada por un Pacto de Integridad tal y como se prescribe en la Cláusula 1.5.5.
- (iv) Cumple los Criterios Mínimos de Elegibilidad tal y como se prescriben en la Cláusula 1.2.

1.7.3. Solo se aceptarán para su posterior evaluación aquellas Propuestas Técnicas que se consideren conformes.

1.7.4. La autoridad se reserva el derecho a rechazar cualquier Propuesta que no sea conforme, y no admitirá ninguna petición de alteración, modificación, sustitución o retirada en relación a dichas Propuestas.

1.8. Evaluación de las Propuestas Técnicas

1.8.1. Durante esta fase, el Cliente evaluará las Propuestas Técnicas declaradas conformes para comprobar las credenciales del Candidato y la calidad de la Propuesta Técnica. Se invitará a las Agencias a hacer una presentación técnica de su Propuesta Técnica en una fecha/hora que especificará y comunicará el Ministerio de Turismo. Las Agencias tendrán la opción de realizar la presentación técnica a través de videoconferencia/skype. La presentación la realizarán los miembros del equipo que vayan a trabajar con el Ministerio de Turismo.

1.8.2. Un Comité de Evaluación evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de los siguientes criterios:

i. Experiencia de la empresa 35 puntos (máximo)

	Subcriterios	Puntos máx.	
(a)	Contratos vigentes como Oficina de Representación Turística (ORT) de ciudades/provincias/países.	15	
	Criterios		Puntos
	ORT para 2 ciudades/provincias/países.		5 puntos
	ORT para más de 2 ciudades/provincias/países.		2 puntos por cada ciudad/provincia/país adicional (hasta un máx. de 10 puntos).
(b)	Experiencia en gestionar Oficinas de Representación Turística (a 1 de enero	10	

	del 2014).											
	<table border="1"> <tr> <th>Criterios por número de años completos</th> <th>Puntos</th> </tr> <tr> <td>5 años completos</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Cada año completo adicional (por encima de 5 años).</td> <td>1 punto por cada año completo adicional (hasta un máx. de 5 puntos).</td> </tr> </table>	Criterios por número de años completos	Puntos	5 años completos	5 puntos	Cada año completo adicional (por encima de 5 años).	1 punto por cada año completo adicional (hasta un máx. de 5 puntos).					
Criterios por número de años completos	Puntos											
5 años completos	5 puntos											
Cada año completo adicional (por encima de 5 años).	1 punto por cada año completo adicional (hasta un máx. de 5 puntos).											
(c)	La Agencia deberá haber presentado beneficios netos en cada uno de los 3 últimos años, y tener un volumen de negocios acumulado durante los 3 últimos años de 1 millón de USD.	10										
	<table border="1"> <tr> <th>Criterios para el volumen de negocios acumulado durante los 3 últimos años</th> <th>Puntos</th> </tr> <tr> <td>1 millón USD</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>1 - 5 millones USD</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>5 - 10 millones USD</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>10 millones o más USD</td> <td>10 puntos</td> </tr> </table>		Criterios para el volumen de negocios acumulado durante los 3 últimos años	Puntos	1 millón USD	2 puntos	1 - 5 millones USD	3 puntos	5 - 10 millones USD	5 puntos	10 millones o más USD	10 puntos
Criterios para el volumen de negocios acumulado durante los 3 últimos años	Puntos											
1 millón USD	2 puntos											
1 - 5 millones USD	3 puntos											
5 - 10 millones USD	5 puntos											
10 millones o más USD	10 puntos											

ii. **Metodología, Plan de Negocio y comprensión de los Términos de Referencia (TDR) 50 puntos (máximo)**

	Subcriterios	Puntos máx.
(a)	Comprensión de los TDR.	10
(b)	Ciudades propuestas para establecer una Oficina de Representación en el país de la solicitud.	4 puntos por cada ciudad propuesta para establecer una ORT (hasta un máximo de 15 puntos).
(c)	Detalles de la metodología propuesta, Plan de Negocios y Plan de Trabajo.	25

iii. **Cualificaciones y competencias del personal clave de gestión 15 puntos (máx.).**

	Subcriterios	Puntos máx.
(a)	Profesionales principales con un mínimo de 5 años de experiencia en marketing y venta de destinos turísticos: 3 puntos por cada experto (cada experto deberá tener una cualificación equivalente a la educación secundaria sénior del sistema educativo indio).	15

Total máximo de puntos para (i) + (ii) + (iii) = 100 puntos

1.8.3. La Propuesta Técnica se evaluará en función de los criterios anteriores para determinar la Puntuación (P_t) de cada Propuesta Técnica. Se preseleccionará a aquellas Agencias con una puntuación mínima de 60 puntos en la evaluación técnica ("**Agencias Preseleccionadas**") y se calificarán para la evaluación de las Propuestas Económicas.

1.8.4. El Cliente se reserva el derecho a solicitar aclaraciones o información/documentación adicional a cualquier Candidato en relación a su Propuesta Técnica. Dichas aclaraciones e información/documentación adicional deberán presentarse dentro del plazo previsto para tal fin. Todas las solicitudes y respuestas a las mismas se realizarán por escrito. Si el Licitador no proporcionara la(s) aclaración(es) o información/documentación adicional en el plazo establecido, la Propuesta podrá ser rechazada. En el caso de que la Propuesta no se rechace, el Cliente podrá proceder a la evaluación de la Propuesta Técnica reconstruyendo a su mejor entender los datos concretos que necesitaban aclaración, y el Candidato no podrá cuestionar posteriormente dicha interpretación del Cliente.

1.9. Evaluación de las Propuestas Económicas

1.9.1. Tras la evaluación de las Propuestas Técnicas, el Cliente procederá a abrir las Propuestas Económicas de las Agencias Preseleccionadas. A aquellas Agencias cuyas Propuestas se consideren no conformes o que no alcancen una puntuación mínima de 60 puntos en la evaluación técnica se les notificará personalmente y se les devolverá su Propuesta Económica sin abrir una vez finalizado el proceso de selección.

1.9.2. El Cliente determinará si las Propuestas Económicas están completas y son incondicionales. Las Propuestas Económicas incompletas y condicionales se rechazarán sumariamente.

1.9.3. Las Propuestas Económicas se clasificarán de acuerdo a la Cuota Trimestral Fija presupuestada por el Candidato. La Propuesta presupuestada con la Cuota Trimestral Fija más baja obtendrá la calificación más alta y las demás Propuestas se calificarán en consecuencia.

1.9.4. La Agencia con la Cuota Trimestral Fija más baja y, en consecuencia, la calificación más alta, se declarará Agencia Preferente.

1.10. Adjudicación del Servicio

- 1.10.1.El Cliente emitirá una Carta de Intención de Adjudicación (CDI) a la Agencia Preferente.
- 1.10.2.En un plazo de 30 días tras la emisión de la CDI, la Agencia Preferente deberá satisfacer las condiciones estipuladas en dicha CDI, incluidas las siguientes:
- (i) Proporcionar una Garantía de Ejecución, que ascienda a cuatro veces la Cuota Trimestral Fija, aceptada por el Cliente, en la forma y manera prescrita en la misma, que deberá seguir vigente hasta 90 días después de la finalización del periodo del contrato.
 - (ii) Ejecutar el Contrato de Servicios de Representación sustancialmente en el formato establecido en el Apéndice 1.
- 1.10.3.Sin perjuicio de y además de los derechos y recursos del Cliente, este podrá incautar la Garantía de Seriedad en caso de que la Agencia de Preferencia no cumpla con alguna de las condiciones estipuladas en la presente SDP y/o CDI.
- 1.10.4.Tras la incautación de la Garantía de Seriedad, el Cliente tendrá derecho a cancelar/revocar la Carta de Intención de Adjudicación y podrá, inmediatamente después de la emisión de una notificación que informe de dicha cancelación/revocación, seleccionar a otra(s) agencia(s) que el Cliente considere adecuada(s) a su sola y absoluta discreción.

SECCIÓN 2 - SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN

2.1 **Ámbito de los Servicios**

2.1.1 Al comenzar la vigencia del Contrato de Servicios de Representación, el Representante de Marketing del Turismo de la India (RMTI) para el país designado ofrecerá dichos servicios de acuerdo a lo especificado en la Cláusula 1.3 y, más específicamente, en el Contrato.

2.2 **Criterios Mínimos de Rendimiento para el RMTI**

2.2.1 Se ofrecerá al RMTI contratado para un país de origen un periodo de gracia de **6 meses**. La evaluación del rendimiento del RMTI comenzará solo tras el periodo de gracia de **6 meses**. Sin embargo, el RMTI deberá asegurarse de que las Llegadas de Turistas Extranjeros (LITE) de dicho país de origen no descendan por debajo del nivel correspondiente del año anterior.

2.2.2 La evaluación del rendimiento se realizará trimestralmente durante cada año.

2.2.3 El Cliente ofrecerá un incentivo/bonificación al RMTI en función de su rendimiento. Los incentivos/bonificaciones serán pagaderos anualmente, en función del rendimiento del año inmediatamente anterior. Dichos incentivos/bonificaciones **se darán por tramos como porcentajes de la Cuota Trimestral Fija**. Los incentivos/bonificaciones solo serán pagaderos si el porcentaje de la tasa de crecimiento anual de las Llegadas de Turistas Extranjeros (LITE) desde el país de origen supera la Tasa de Crecimiento Anual Mínima Garantizada (TCAMG) para dicho país. Las TCAMG se especifican en la Tabla 1.

Tabla 1: Tasa de Crecimiento Anual Mínima Garantizada de Llegadas de Turistas Extranjeros

N.º	Bonificación a conceder	Objetivo a alcanzar en la tasa de crecimiento a la India
1.	10 %	Igual al crecimiento de los viajes al exterior desde el país del año en cuestión o de los viajes de entrada a la India desde dicho país, lo que sea mayor.
2.	15 %	El crecimiento de los viajes al exterior desde el país del año en cuestión o de los viajes de entrada a la India desde dicho país, lo que sea mayor, más un 2 % .
3.	20%	El crecimiento de los viajes al exterior desde el país del año en cuestión o de los viajes de entrada a la India desde dicho país, lo que sea mayor, más un 4 % .
4.	25 %	El crecimiento de los viajes al exterior desde el país del año en cuestión o de los viajes de entrada a la India desde dicho país, lo que sea mayor, más un 6 % .

2.2.4 La estimación de llegadas de turistas, según la información enviada al Ministerio por la Oficina de Inmigración, servirá de base para el cálculo de los valores del crecimiento turístico.

2.2.5 La evaluación del rendimiento del RMTI se realizará según el siguiente procedimiento.

- (a) Una vez cumplidos tres meses naturales, contados a partir de la expiración del período de gracia, la tasa de crecimiento de las LITE se comparará con la del período correspondiente del año anterior. En el caso de que no se alcance la tasa de crecimiento mínima garantizada, el RMTI estará obligado a presentar un plan de acción para aumentar las LITE. Al RMTI se le abonará la Cuota Trimestral Fija correspondiente a dicho periodo.
- (b) Una vez transcurridos los siguientes tres meses naturales, la tasa de crecimiento de las LITE de los 6 meses precedentes se comparará con la del periodo correspondiente del año anterior. En el caso de que no se alcance la tasa de crecimiento mínima garantizada durante dicho período de 6 meses, se solicitará al RMTI que presente una declaración detallando las razones por las que no se ha alcanzado el objetivo de crecimiento. Al RMTI se le abonará la Cuota Trimestral Fija correspondiente a dicho periodo.
- (c) Una vez transcurridos los siguientes tres meses naturales, la tasa de crecimiento de las LITE de los 9 meses precedentes se comparará con la del periodo correspondiente del año anterior. En el caso de que no se alcance la tasa de crecimiento mínima garantizada durante dicho periodo de 9 meses, se solicitará al RMTI que presente una declaración detallando las razones por las que no se ha alcanzado el objetivo de crecimiento y un nuevo plan de acción. Al RMTI se le abonará la Cuota Trimestral Fija correspondiente a dicho periodo.
- (d) Una vez transcurridos los siguientes tres meses naturales, la tasa de crecimiento de las LITE de los 12 meses precedentes se comparará con la del periodo correspondiente del año anterior. En caso de alcanzar la tasa de crecimiento anual mínima garantizada durante el período de 12 meses, el RMTI tendría derecho a un incentivo/bonificación por rendimiento, que será como mínimo del 10 % de la Cuota Fija. Esto se añadirá la Cuota Trimestral Fija correspondiente al periodo. En el caso de que no se alcance la tasa de crecimiento mínima garantizada durante dicho periodo de 12 meses, la RMTI solo tendrá derecho a la Cuota Trimestral Fija.
- (e) El anterior proceso de evaluación se repetirá durante los siguientes años.
- (f) Si el RMTI no alcanza la tasa de crecimiento mínima garantizada durante **4 trimestres naturales consecutivos** se interpretará como un incumplimiento por parte del RMTI y el Cliente tendrá derecho a iniciar cualquier acción que estime oportuna, incluida la incautación de la Garantía de Ejecución, y a resolver el Contrato de Servicios de Representación.

2.3 Condiciones de pago al RMTI

- 2.3.1 No se considerará ningún pago por adelantado. La Cuota Trimestral Fija y los incentivos/bonificaciones se pagarán solo al vencimiento.
- 2.3.2. El pago solo se emitirá previa presentación de una declaración que indique que el servicio se ha ejecutado de acuerdo con los requisitos detallados en el documento de SDP o comunicados posteriormente por el Cliente. La Agencia presentará facturas prerrecibo por triplicado, completas en todos los aspectos, en un plazo de 7 días laborables a contar tras la finalización de cada trimestre, para su liquidación. Las facturas deberán presentarse junto con una descripción detallada y completa del trabajo realizado durante el trimestre y los documentos y notas acreditativos correspondientes a las facturas presentadas.
- 2.3.3. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del RMTI. El pago se realizará en dólares estadounidenses. No se admitirá ningún ajuste por las fluctuaciones del tipo de cambio de divisas.
- 2.3.4. Los impuestos sobre servicios, de ser aplicables, se pagarán según los datos reales, a la presentación de pruebas de su pago. Sin embargo, de los impuestos sobre la renta/de retención deberá encargarse el RMTI.

SECCIÓN 3 - VARIOS

- 3.1. La propiedad de todos los mensajes publicitarios impresos/en exteriores/online, anuncios de televisión, canciones/cuñas de radio y material publicitario producido o diseñado a través del Representante de Marketing del Turismo (RMTI) recaerá, en todo momento, en el Cliente, y la agencia/redactor publicitario/fotógrafo/productor, etc. no tendrá ningún derecho de propiedad o de otro tipo en relación con el mismo. Esto incluye todos los derechos de autor para el uso a perpetuidad de las imágenes y fotografías utilizadas en los mensajes y material publicitario.
- 3.2 El RMTI será responsable de los temas de derechos de autor relativos al uso de imágenes, material de archivo, material de texto, etc. obtenidos a través de diversas fuentes. El Cliente no tomará parte en ninguna disputa que surja de la violación de derechos de autor por parte de la Agencia.
- 3.3 El RMTI será responsable de obtener todos los permisos que sean necesarios para realizar las tareas detalladas en este documento de SDP. El Cliente se esforzará al máximo para ayudar a la Agencia en este respecto.

- 3.4. El Cliente no está obligado a aceptar ninguna Propuesta ni a dar razón alguna de la no aceptación, y se reserva el derecho a aceptar cualquier Propuesta, ya sea en su totalidad o en parte.
- 3.5. El Cliente se reserva el derecho a rechazar sumariamente cualquier Propuesta por motivos de seguridad nacional, soberanía e integridad de la India/país de origen sin necesidad de indicárselo al licitador.
- 3.6. El Cliente se reserva el derecho a no aceptar Propuestas de agencias que recurran a prácticas poco éticas o sobre las que alguna agencia de investigación /unidad de vigilancia gubernamental haya iniciado un proceso de investigación.
- 3.7. **Jurisdicción:** El proceso de selección se registrará por las leyes de la India, y serán aplicables a este proceso de selección todas las normas estatutarias en materia de contratación pública emitidas en cualquier momento y que estén en vigor en el momento.

CARTA DE TRANSMISIÓN

[Localidad, Fecha]

De:

[Nombre de la empresa]

Para:

Subdirector General
División de Marketing Extranjero,
Ministerio de Turismo, Gobierno de la India
Transport Bhavan, 1 Parliament Street
Nueva Delhi-110011

Asunto: Contratación de un Representante de Marketing del Turismo de la India (RMTI) en nombre del Ministerio de Turismo, Gob. de la India para *(nombre del país)*

Estimados señores:

Los abajo firmantes nos ofrecemos a desempeñar la función de Representante de Marketing de Turismo en nombre del Ministerio de Turismo, Gob. de la India para el país de, de acuerdo con su documento de SDP de fecha [.....]. Por la presente presentamos nuestra Proposición para la misma.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna Propuesta recibida.

Atentamente,

Firma:

(Nombre y título del signatario autorizado)

Nombre de la empresa:

Dirección:

DECLARACIÓN DE CUALIFICACIÓN

A. Información General

1. Nombre de la Agencia.

2. Dirección completa.

3. Datos de contacto

(N.º Telf. / Fax / Correo-e).

4. Nombre de la persona de contacto.

5. País para el que se presenta la Propuesta.

6. Detalles de la constitución como entidad empresarial en el país de la solicitud.

7. Direcciones de las oficinas en el país de la solicitud.

B. Criterios de elegibilidad

8. Experiencia en establecer y gestionar Oficinas de Representación Turística (ORT).

N.º	Nombre del cliente	Dirección del cliente	Geografía de operación	Duración de la asignación como ORT		
				Fecha inicio	Fecha final	
1						
2						
3						

Nota: Por cada asignación, hay que adjuntar la orden de trabajo o carta de adjudicación del cliente. De las asignaciones completadas hay que adjuntar un certificado de satisfacción del cliente.

9. Volumen de negocios y beneficios netos durante los últimos 3 años (en millones de dólares estadounidenses).

Año	Volumen de negocio (millones USD)	Beneficio neto (millones USD)
Total		

Nota: Los datos sobre el volumen de negocio y los beneficios netos deberán acreditarse mediante un certificado de un contable colegiado/público.

10. Datos del personal clave de gestión.

N.º	Nombre del empleado	Fecha de nacimiento	N.º de pasaporte o DNI	Cualificación académica
1				
2				
3				
4				

Nota: Por favor, adjunten un currículum de cada empleado que no más de 3 páginas.

Instrucción importante: Todos los documentos acreditativos tendrán que ser legalizados por la Embajada India y estar autenticados ante notario en la jurisdicción donde se hayan emitido dichos documentos. No obstante, los documentos proporcionados por los Candidatos de países que hayan firmado el Convenio de la Haya de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización de documentos, no necesitarán legalizarlos en la Embajada de la India si se aporta una Apostilla que certifique la conformidad.

PLAN DE NEGOCIO

El Plan de Negocio deberá cubrir ampliamente la siguiente información:

1. Comprensión de los Términos de Referencia/ Ámbito de trabajo del RMTI.
2. Enfoque de la asignación
3. Identificación de las tendencias actuales del mercado.
4. Estrategia de desarrollo comercial para el aumento de las LITE desde el país de origen.
5. Plan de trabajo anual basado en estrategias y el punto de vista del turista.
6. Plan de marketing anual (incluidos el plan de medios de comunicación y de redes sociales).
7. Estructura organizativa para el establecimiento del RMTI propuesto, incluidas las ubicaciones de las oficinas de representación.

PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo deberá cubrir ampliamente la siguiente información:

- Estadísticas clave del mercado.
- Panorama general del mercado.
- Comunicaciones: líneas aéreas regulares y opciones chárter.
- Perfil/comportamiento del visitante.
- Preferencias del visitante sobre el producto turístico.
- Principales destinos con los que se compite y qué ofrecen.
- Audiencia objetivo & segmento de productos de la India a ofrecer.
- Estrategia de marketing para el comercio, medios de comunicación, consumidores por geografía.
- Estrategia de RR.PP. para el comercio, medios de comunicación, consumidores por geografía.

PACTO DE INTEGRIDAD

A firmar por el licitador y el mismo signatario competente/autorizado para firmar el contrato correspondiente en nombre del Ministerio de Turismo.

CONTRATO DE INTEGRIDAD

Este Contrato de Integridad se celebra en, a de del 20

ENTRE

El Ministerio de Turismo, Gobierno de la India, que actúa en nombre del Presidente de la India (en adelante el "Cliente", cuya expresión, a menos que sea incompatible con el sentido o contexto, incluye a sus sucesores y cesionarios autorizados).

Y

..... a través de (en lo sucesivo el "Licitador" y cuya expresión, a menos que sea incompatible con el sentido o contexto, incluye a sus sucesores y cesionarios autorizados).

Consideraciones previas

CONSIDERANDO que el Cliente ha emitido una Solicitud de Propuesta (SDP N.º 15-OM (27) / 2014) (en adelante "SDP") y tiene la intención de adjudicar, bajo el procedimiento organizacional establecido, la "Contratación de Representantes de Marketing del Turismo para el Ministerio de Turismo, Gobierno de la India" (nombre del trabajo) en lo sucesivo, el "Contrato".

Y CONSIDERANDO que el Cliente valora el pleno cumplimiento de todas las leyes pertinentes del país, las normas, los reglamentos, el uso económico de los recursos y la equidad/transparencia en su relación con el Licitador(es).

Y CONSIDERANDO que para cumplir con el susodicho propósito ambas partes han acordado celebrar el presente Contrato de Integridad (en lo sucesivo, "Pacto de Integridad" o "Pacto"), cuyos términos y condiciones deberán también ser leídos como parte integrante y esencial de los documentos de la SDP/Licitación y el Contrato entre las partes.

POR TANTO, en consideración de los acuerdos mutuos contenidos en el presente Pacto, las Partes acuerdan y hacen constar lo siguiente:

Artículo 1: Compromiso del Cliente

- 1) El Cliente se compromete a tomar todas las medidas necesarias para evitar la corrupción y a observar los siguientes principios:
 - (a) Ningún empleado del Cliente, ya sea personalmente o a través de alguno de sus familiares, exigirá, prometerá o aceptará, en relación con la Licitación o la ejecución del Contrato, por/para sí mismo o por/para un tercero, ningún beneficio material o inmaterial al que dicha persona no esté legalmente autorizado.
 - (b) El Cliente tratará a todos los Licitantes con equidad y buen juicio durante el proceso de Licitación. El Cliente, en concreto antes y durante el proceso de Licitación, proporcionará a todos Licitadores la misma información y no proporcionará a ningún Licitador(es) información confidencial/adicional con la cual el/los Licitador(es) pudiera(n) obtener una ventaja en relación con el proceso de Licitación o la ejecución del Contrato.
 - (c) El Cliente se esforzará por excluir del proceso de Licitación a toda persona cuya conducta en el pasado haya sido tendenciosa.
- 2) Si el Cliente se entera de que la conducta de alguno de sus empleados constituye un delito según el Código Penal de la India (CPI)/Ley de Prevención de la Corrupción de 1988 (Ley de PC) o las leyes anticorrupción de la India o que viola los principios en ellos mencionados o si hubiera alguna sospecha de fondo en este sentido, el Cliente deberá informar al Oficial Jefe de Vigilancia y, además, podría iniciar acciones disciplinarias según su política y procedimientos internos establecidos.

Artículo 2: Compromiso del/de los Licitador(es)

- 1) Todos los Licitadores (incluidos sus respectivos directivos, empleados y agentes) deberán comportarse conforme a los más altos estándares éticos, e informar al Cliente de todo acto sospechoso de fraude, corrupción, coacción o connivencia de los que tengan conocimiento o sobre los que sean informados durante el proceso de Licitación, de las negociaciones o de la adjudicación de un Contrato.
- 2) El/los Licitador(es) se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar la corrupción. Se comprometen a observar los siguientes principios durante su participación el proceso de Licitación y la ejecución del Contrato:
 - a) El/los Licitador(es) no ofrecerán, prometerán ni darán, directamente ni a través de cualquier otra persona o empresa, a ninguno de los empleados del Cliente involucrados en el proceso de Licitación o en la ejecución del Contrato, ni a terceros ningún material ni otro beneficio a los que no tengan derecho legal con la intención de obtener, a cambio, alguna ventaja de cualquier tipo durante el proceso de Licitación o la ejecución del Contrato.

- b) El/los Licitador(es) no llegarán a ningún acuerdo o entendimiento oculto, ya sea formal o informal, con otro(s) Licitador(es). Esto se aplica, en particular, a los precios, especificaciones, certificaciones, contratos subsidiarios, la presentación o no presentación de ofertas o a cualquier otra acción que limite la competitividad o tergiversar el proceso de Licitación.
 - c) El/los Licitador(es) no cometerán ningún delito según el CPI/Ley de PC y las leyes anticorrupción de la India. El/los Licitador(es) tampoco usarán indebidamente (para la competición o ganancia personal) ni pasarán a otros información o documentos proporcionados por el Cliente como parte de su relación empresarial referentes a planes, proposiciones técnicas y detalles de negocio, incluida la información contenida o transmitida electrónicamente.
 - d) El/los Licitador(es) de origen extranjero deberán revelar los nombres y direcciones de los agentes/representantes en la India, de haberlos. De igual manera, el/los Licitador(es) de nacionalidad india deberán revelar los nombres y direcciones de los agentes/representantes extranjeros, de haberlos. Podrán participar en la Licitación o un agente indio en nombre de un mandante extranjero o el mandante extranjero directamente, pero no ambos. Además, en los casos en los que un agente participe en la Licitación en nombre de una empresa, no podrá ofertar a la vez en nombre de otra empresa en una Licitación posterior/paralela por el mismo objeto.
 - e) El/los Licitador(es) comunicarán, al presentar su Oferta, todos y cada uno de los pagos que hayan hecho, se hayan comprometido o pretendan hacer a agentes, corredores o cualquier otro intermediario en conexión con la adjudicación del Contrato.
- 3) El/los Licitador(es) no instigarán a terceros ni persuadirán a las partes a cometer los delitos mencionados anteriormente ni serán cómplices de dichos delitos.
- 4) El/los Licitador(es) no incurrirán, directamente ni a través de una tercera persona o empresa, en prácticas fraudulentas en el sentido de la tergiversación u omisión de hechos o la presentación de documentos falsos/falsificados con el fin deliberado de inducir a un funcionario público a actuar confiando en los mismos, con el fin de obtener ventaja injusta o causar daños al interés justificado de los demás y/o influir en el proceso de adquisición, en detrimento de los intereses del Gobierno.
- 5) El/los Licitador(es) no emplearán, directamente o a través de una tercera persona o empresa, métodos coactivos (en el sentido de actuar para obtener algo, incitar una acción o influir en una decisión a través de la intimidación, las amenazas o el uso de la fuerza, directa o indirectamente, de modo que una persona, su reputación o sus bienes puedan potenciar o realmente resultar dañados, para influir en su participación en el proceso de Licitación).

Artículo 3: Consecuencias del incumplimiento

Sin perjuicio de los derechos que pudiera tener el Cliente en virtud de la ley, del Contrato, de las políticas establecidas y los procedimientos estipulados, el Cliente tendrá los siguientes derechos en caso de incumplimiento del presente Pacto de Integridad por parte del/de los Licitadores, y el/los Licitador(es) aceptarán y se comprometerán a respetar y defender el derecho absoluto del Cliente:

- 1) Si el/los Licitador(es), ya sea antes de la adjudicación o durante la ejecución del Contrato, cometieran una infracción por la violación del anterior Artículo 2 o de cualquier otra forma tal que pongan en cuestión su fiabilidad o credibilidad, el Cliente, tras dar 14 días de preaviso al contratista, estará autorizado a descalificar al/a los Licitador(es) del proceso de Licitación o a resolver/finalizar el Contrato si ya se hubiera ejecutado o a excluir al Licitante de futuros procesos de adjudicación de contratos. La imposición y duración de la exclusión la determinará el Cliente según la gravedad de la infracción. Dicha exclusión podrá ser permanente o por un período limitado según decida el Cliente.
- 2) Incautación del Depósito de Fianza/Garantía de Ejecución/Depósito de Seguridad: Si el Cliente descalifica a un Licitador del proceso de Licitación antes de la adjudicación del Contrato o resuelve/finaliza el Contrato o adquiere el derecho a resolver/finalizar el Contrato de acuerdo con el Artículo 3(1), el Cliente, aparte de ejercer los derechos legales que pudieran haber adquirido, podrá, de considerarlo oportuno, incautar el importe total del Depósito de Fianza, Garantía de Ejecución y Depósito de Seguridad del Licitador.
- 3) Responsabilidad penal: Si el Cliente se entera de que la conducta de un Licitador o un empleado, representante o asociado del Licitador constituye un delito de corrupción en el sentido del CPI/Ley de PC o de las leyes anticorrupción de la India, o si el Cliente tiene una sospecha fundada en este respecto, el Cliente lo comunicará a los organismos responsables del cumplimiento de la ley para su posterior investigación.

Artículo 4: Infracciones anteriores

- 1) El Licitador declara que no se ha habido infracciones previas en los últimos 5 años con ninguna otra empresa en ningún país que ratifique la lucha contra la corrupción ni con el Gobierno Central o el Gobierno Estatal ni con ninguna otra Empresa de Sector Público Central /Estatal en la India que pudiera justificar su exclusión del proceso de Licitación.
- 2) Si el Licitador realizara una afirmación incorrecta sobre este tema, podría ser descalificado del proceso de Licitación o se podrían tomar medidas para prohibir los tratos comerciales/programación de vacaciones del Licitador, como considere oportuno el Cliente.

- 3) Si el Licitador puede demostrar que ha rehabilitado/recuperado el daño causado y ha instaurado un sistema de prevención de la corrupción adecuado, el Cliente podría, a su propia discreción, revocar la exclusión inmediatamente.

Artículo 5: Igual tratamiento para todos los Licitadores

- 1) El/los Licitador(es) se comprometen a solicitar un compromiso de conformidad con este Pacto de integridad a todos los subcontratistas. El Licitador será responsable de cualquier violación de los principios establecidos en este Contrato/Pacto por parte de cualquiera de sus subcontratistas/delegados comerciales.
- 2) El Cliente establecerá Pactos, con idénticos términos que este, con todos los Licitadores y Contratistas.
- 3) El Cliente descalificará del proceso de Licitación a los Licitadores que no presenten el Pacto debidamente firmado entre el Cliente y el Licitador junto con la Oferta, o que violen sus términos en cualquier fase del proceso de Licitación

Artículo 6: Duración del Pacto

Los términos de este Pacto entrarán en vigor en el momento en que ambas Partes firmen este Pacto. Y expirará para el Licitador seleccionado 12 meses después de completar el trabajo en virtud del Contrato o hasta la continuación del periodo de responsabilidad por defecto, el que sea mayor, y para los demás Licitadores hasta la adjudicación del Contrato.

Si se realiza/registra alguna reclamación durante este tiempo, el Pacto será vinculante y seguirá siendo válido tal y como se ha especificado a pesar del lapso, a menos que el Cliente lo cancele/de por terminado.

Artículo 7: Disposiciones adicionales

- 1) Este Pacto está sujeto a las leyes de la India. El lugar de ejecución y jurisdicción será la sede central de la División del Mandante/Propietario que ha emitido la Oferta.
- 2) Las modificaciones y añadidos, así como los avisos de resolución, en su caso, tendrán que hacerse por escrito. No se han realizado contratos complementarios.
- 3) Si el Licitador es una asociación o consorcio, deberán firmar este Pacto todos los socios o uno o más socios que cuenten con un poder notarial firmado por todos los socios y miembros del consorcio. En el caso de que sea una sociedad, el Pacto deberá firmarlo un representante debidamente autorizado por resolución del consejo.

- 4) Si una o varias disposiciones del presente Pacto acabara siendo nula; el resto del Pacto seguiría siendo válido. En este caso, las Partes se esforzarán por llegar a un acuerdo según sus intenciones originales.

- 5) Se acuerda que ninguna controversia o diferencia que surja entre las Partes con respecto a los términos de este Contrato/Pacto de Integridad ni ninguna acción emprendida por el Cliente de acuerdo con este Contrato/Pacto de Integridad o con la interpretación del mismo estarán sujetas a arbitraje.

Artículo 8: DERECHOS LEGALES Y ANTERIORES

Todos los derechos y recursos de las Partes en virtud del presente Pacto serán adicionales a todos los demás derechos y recursos legales que pertenezcan a dichas partes en virtud del Contrato y/o la ley, y los mismos se considerarán acumulativos y no alternativos a los derechos y recursos legales mencionados. En aras de la brevedad, ambas Partes acuerdan que este Pacto de Integridad tendrá prioridad sobre los documentos de la Licitación/Contacto con respecto a cualesquiera de las disposiciones comprendidas en el presente Pacto de Integridad.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman y celebran este Pacto de Integridad en el lugar y fecha antes mencionados, en presencia de los siguientes testigos:

.....
(Por y en nombre del Cliente)

.....
(Por y en nombre del Licitador)

TESTIGOS:

1.
(firma, nombre y dirección)

2.
(firma, nombre y dirección)

Lugar:

Fecha:

PROPUESTA ECONÓMICA
(en un sobre cerrado independiente)

De: [Nombre de la empresa] [Localidad, Fecha]

Para:
Subdirector General (OM)
Ministerio de Turismo, Gobierno de la India
Transport Bhavan, 1 Parliament Street
Nueva Delhi-110011

Asunto: **Contratación de un Representante de Marketing del Turismo de la India (RMTI) en nombre del Ministerio de Turismo, Gob. de la India para** (*nombre del país*)

Estimados señores:

Los abajo firmantes nos ofrecemos a desempeñar la función de Representante de Marketing de Turismo para el Ministerio de Turismo, Gob. de la India, de acuerdo con su documento de SDP de fecha [-----] y nuestra Propuesta Técnica. Nuestra Oferta Económica adjunta es por una Cuota Trimestral Fija de acuerdo a los siguientes detalles:

Cuota Trimestral Fija (solo en dólares estadounidenses)	
<i>En números</i>	<i>En palabras</i>
USD	USD

Entendemos que la Cuota Trimestral Fija presupuestada anteriormente será pagadera trimestralmente y que no se abonará ningún incremento/aumento durante la duración de la asignación. Este importe no incluye impuestos, que se reclamarán según corresponda y de acuerdo con los datos reales.

Nuestra Oferta Económica será vinculante para nosotros hasta la finalización de la vigencia del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones que se especifican en el documento de la SDP. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna Propuesta que reciban.

Atentamente,

Firma:
Nombre y título del signatario autorizado:
Nombre y dirección de la empresa:

CONTRATO DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE MARKETING DEL TURISMO DE LA INDIA

N.º de Contrato: 15-OM(27)/2014

Este Contrato de Servicios de Representación de Marketing del Turismo de la India se celebra y es válido a partir de la Fecha de Entrada en Vigor (según se define más adelante), por y entre el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, actuando a través del Subdirector General (Marketing Extranjero), Ministerio de Turismo, Gobierno de India, Nueva Delhi (denominado en lo sucesivo "MDT"), y el Representante (según se define a continuación).

Las Partes por el presente acuerdan los siguientes términos y condiciones:

1. CONTRATACIÓN

El MDT contrata al Representante y el Representante acepta la contratación, como agencia independiente, para gestionar los servicios de marketing de destinos externos según el Enunciado de Trabajo ("EDIT.") detallado en el Documento de SDP, para el MDT en el área principal de marketing identificada a continuación y según los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato.

Nombre del Representante:	
Dirección del Representante:	
Fecha de Entrada en Vigor:	
Área Principal de Marketing ("AM"):	Nombre del país:
Vigencia del Contrato:	La Vigencia comenzará en la Fecha de Entrada en Vigor del presente y terminará el _____ a menos que se resuelva anticipadamente según lo dispuesto en este Contrato.
Vigencia adicional del Contrato	Solo el MDT tendrá la opción de extender la Vigencia hasta por dos períodos adicionales de un año desde el _____ y hasta el _____, salvo que se resuelva antes según lo dispuesto en este Contrato.
Solicitud de Propuestas ("SDP")	La Solicitud de Propuestas para los Servicios de Representación de Marketing del Turismo de la India del MDT (SDP N.º. MoT-RFP-.....), junto con todos los documentos adjuntos a la misma, se adjunta al presente como Anexo B y queda incorporada en el presente con esta referencia.
Propuesta de Representante ("Propuesta de Servicios") para el APM:	La Propuesta de Servicios para la Representación de Marketing del Turismo de la India para el APM (nombre del país), con fecha _____, aclarada y complementada con la mejor Oferta Definitiva de fecha _____, se adjunta al presente como Anexo A, el Enunciado de Trabajo ("EDT").

Precio(s) Trimestral del Contrato:	<p>Por los bienes y servicios proporcionados por el Representante en el APM, se establece el siguiente importe por el Periodo del Contrato que comienza en la Fecha de Entrada en Vigor y termina el _____ :</p> <p>Cuota fija:INR Cuota por Rendimiento:INR</p> <p>Para cada subsiguiente Año Contractual, comenzando el _____ y acabando el _____, se prepararán y aprobarán el PAMT y el Precio del Contrato de acuerdo con la Sección 4 del presente Contrato.</p>
------------------------------------	---

2. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los sentidos establecidos a continuación:

- 2.1 **"PAMT"** (Plan Anual de Marketing de Turismo) tiene el sentido establecido en la Sección 3.2 en relación con cada Año Contractual según el presente, incluidas todas las enmienda al mismo aceptadas de mutuo acuerdo y todas las modificaciones al mismo aprobadas por el MDT de acuerdo con la Sección 3.10. A menos que el contexto estipule lo contrario, las referencias al "PAMT" en este Contrato indicarán el PAMT en vigor en el momento según el presente Contrato.
- 2.2 **"Actividad"** significa una actividad que el Representante realice como parte de una campaña con el fin de obtener resultados. Las Actividades pueden ser un único evento, plan, acuerdo, patrocinio o un flujo de trabajo o serie de actividades. Las Actividades deben centrarse en "cómo" se va a realizar el trabajo.
- 2.3 **"Vigencia Adicional"** tiene el significado dado en la Sección 1.
- 2.4 **"Contrato"** significa el presente Contrato de Servicios de Representación de Marketing del Turismo de la india y todos los anexos al presente.
- 2.5 **"Precio del Contrato"** significa la cantidad a pagar al Representante por los Servicios prestados con respecto al Periodo Inicial del Contrato y por cada PAMT para el Año Contractual correspondiente en virtud de este Contrato y según se establece en la Sección 1.
- 2.6 **"Campaña"** significa una partición del trabajo dentro del proyecto del Representante que incluye una serie de actividades que se extienden en el tiempo para alcanzar un resultado duradero. Las Campañas se centran en "qué" hay que conseguir, sin embargo, no describen "cómo" ha de lograrse el resultado. Cada Campaña tendrá varias Actividades para desglosar aún más el trabajo necesario para cumplir los requisitos de la Campaña.
- 2.7 **"Reclamación"** tiene el significado dado en la Sección 9.1.

- 2.8 **"Año Contractual"** se refiere al periodo que comienza el 1 de enero de cada año durante la Vigencia y que termina el (a) siguiente 31 de diciembre del mismo año; o (b) la fecha de resolución o expiración del presente Contrato y EDT.
- 2.9 **"Propiedad Intelectual del Representante"** significa toda Propiedad Intelectual desarrollada, preparada o utilizada, en su totalidad o en parte, por el Representante y/o sus empleados, representantes, consultores o agentes en el ejercicio de la prestación de Servicios conforme al presente Contrato o relacionado de otro modo con el presente Contrato, y pagada sin usar fondos públicos de conformidad del presente Contrato.
- 2.10 **"Gravamen"** tiene el significado dado en la Sección 3.11.
- 2.11 **"Caso de Fuerza Mayor"** significa cualquier incidencia más allá del control razonable de una de las Partes, incluyendo, sin limitación, casos fortuitos, actos de terrorismo, guerras, embargos, emergencias nacionales, insurrecciones o motines, actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas u otros conflictos laborales, condiciones meteorológicas inusualmente severas u otros desastres naturales.
- 2.12 **"GAAP"** significa los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos u otro conjunto de directrices estándar generalmente aceptadas para la contabilidad financiera utilizado en una jurisdicción dada.
- 2.13 **"Propiedad Intelectual del MDT"** significa toda la propiedad intelectual que (a) se financie, en su totalidad o en parte, con fondos públicos de conformidad con el presente Contrato, o (b) que el MDT proporcione de otro modo al Representante en el curso de la prestación de Servicios en virtud del presente Contrato y del EDT. La Propiedad Intelectual del MDT no incluirá ninguna Propiedad Intelectual del Representante.
- 2.14 **"Políticas del MDT"** se refiere a las políticas adoptadas en cualquier momento por el MDT durante la Vigencia y comunicadas al Representante directa o indirectamente a través del sitio web del MDT.
- 2.15 **"Periodo Inicial del Contrato"** significa el periodo que va desde la Fecha de Entrada en Vigor hasta el 31 de diciembre de _____
- 2.16 **"Propiedad Intelectual"** significa (a) todas las invenciones (sean patentables o no patentables, puestas en práctica o no), todas las mejoras de las mismas y todas las patentes, incluidas las solicitudes y divulgaciones de patentes, junto con todas las reemisiones, continuaciones, continuaciones parciales, revisiones, ampliaciones y reevaluaciones de las mismas; (b) todas las marcas, si están protegidas en virtud de alguna ley, incluyendo marcas registradas, marcas de servicio, imágenes comerciales, logotipos, lemas, nombres comerciales y nombres corporativos, junto con todas las traducciones, adaptaciones, derivaciones y combinaciones de los mismos, incluido todo el fondo de comercio asociado a

los mismos, y todas las solicitudes, registros y renovaciones en relación con los mismos; (c) los escritos y demás obras sujetas a la protección de derechos de autor en virtud de la Ley de Propiedad Intelectual de la India de 1957 y/o las leyes internacionales, incluidas todas las obras con derechos de autor, obras susceptibles de derechos de autor, todos los derechos de autor y todas las solicitudes, registros y renovaciones en relación con los mismos; (d) todos los secretos comerciales y la información comercial privada (incluidos conocimientos técnicos, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, composiciones, fabricación, distribución, procesos y técnicas de producción, datos técnicos, diseños, dibujos, especificaciones, información y listas de clientes, información y listas de proveedores, información y listas de clientes actuales y potenciales, información y listas de empresas del sector de viajes actuales y potenciales, información de precios y costes, planes y propuestas de negocio y de marketing, e información y previsiones financieras); (e) todo el software informático (incluidos datos, discos, licencias y documentación relacionada); (f) todos los sitios web y nombres de dominio, incluyendo, pero no limitado a, nombres de dominio registrados, asignados o con licencia del MDT para el Representante de todos esos sitios web; (g) todos los demás derechos y activos de propiedad e intangibles, ya sean reales o potenciales, relacionados con los Servicios; y (h) todas las copias y materializaciones tangibles de cualesquiera de los anteriores (en cualquier forma o medio).

- 2.17 **"Marcas"** tiene el significado dado en la Sección 8.5(b).
- 2.18 **"APM"** tiene el significado dado en la Sección 1.
- 2.19 **"Parte(s)"** se refiere al MDT y el Representante, y sus sucesores y cesionarios autorizados.
- 2.20 **"Programa"** significa un esfuerzo del MDT para lograr una parte amplia de su misión. Los Programas están relacionados con las estrategias y directivas del MDT y pueden incluir estrategias, experiencia y gestión de marca. Un Programa normalmente incluye un conjunto de distintos proyectos interdependientes en curso. Los Programas del MDT los dirige el Director de Programas del MDT.
- 2.21 **"Proyecto"** significa el esfuerzo total de Representante en virtud de un contrato o acuerdo para cumplir parte o todo un programa del MDT. El MDT subdivide sus programas en proyectos que forman la base de un contrato. El Proyecto es el elemento principal que requiere la ayuda de un Representante. Los Proyectos los dirige el Director de Proyectos del Representante en coordinación con el Director de Programas del MDT.
- 2.22 **"Fondos Públicos"** se refiere a los fondos pagados por el MDT al Representante en virtud de este Contrato y del EDT.
- 2.23 **"SDP"** tiene el significado dado en la Sección 1.
- 2.24 **"Servicios"** tiene el significado dado en la Sección 3.2.

- 2.25 "EDT" tiene el significado dado en la Sección 3.2.
- 2.26 "Vigencia" tiene el significado dado en la Sección 7.1.
- 2.27 **"Producto del Trabajo"** significa todos los materiales, entregables, invenciones, obras de autor, estudios, datos, gráficos, diagramas, metodologías, procesos, descripciones, informes, presentaciones, vídeos, programas de ordenador, documentos de trabajo, proyecciones, ideas, invenciones y Propiedad Intelectual del MDT de cualquier tipo preparado por o para el Representante que (a) estén financiados, en su totalidad o en parte, con Fondos Públicos de conformidad con el presente Contrato y el EDT; y/o (b) estén desarrollados o preparados o sean utilizados, en todo o en parte, por o para el Representante y/o sus empleados, representantes, consultores o agentes en el ejercicio de la prestación de Servicios en virtud del presente Contrato o de otra manera en conexión con este Contrato y el EDT; siempre que no incluya ninguna Propiedad Intelectual de Representante ni otra propiedad intelectual, según revisión o actualización, que un tercero haya patentado, registrado, licenciado, reservado o reclamado un interés de propiedad antes de que el Representante proporcionara ningún servicio relacionado con el cumplimiento de este Contrato, incluido el software embalado para la venta pública ("listo para llevar") y cualquier modificación, enmienda y actualizaciones a los mismos.

3. **ÁMBITO DE TRABAJO**

- 3.1 Este Contrato y el EDT establecen las condiciones que regulan la contratación de Representante por el MDT para todos los Servicios.
- 3.2 Enunciado(s) de Trabajo.
- (a) Propuesta de Servicios, Plan de Marketing de Turismo Anual y Presupuesto. La Propuesta de Servicios para el APM adjudicada al Representante a través del proceso de selección de la SDP deberá adjuntarse a este Contrato y formará parte del mismo automáticamente a la notificación de la adjudicación del APM. Durante la Vigencia y cualquier Vigencia Adicional de este Contrato, el Representante proporcionará al MDT los servicios profesionales de marketing de destinos externos y el trabajo para el APM previstos en la Sección 1 ("Servicios"), los cuales se describen en (i) la Propuesta, previamente presentada al MDT como parte del proceso de SDP para la APM adjudicada al Representante; (ii) el Plan Anual de Marketing Turístico (PAMT), que describe en detalle el proyecto y todas las campañas y actividades de campaña a realizar en un Año Contractual para alcanzar los objetivos y metas del MDT, así como el trabajo en forma y sustancia, indicado en esencia en la SDP, que estará sujeto a la previa aprobación del MDT, a su absoluta y exclusiva discreción, (denominado y definido de forma individual y en conjunto en el presente como "PAMT"); y (iii) todas las modificaciones hechas en cualquier momento a dicho PAMT en un Año Contractual y durante la Vigencia, o cualquier modificación y/o enmienda a este Contrato. (La Propuesta de Servicios, el PAMT y cualquiera de dichas modificaciones se mencionan y definen en el presente en conjunto como el "Enunciado de Trabajo" o "EDT").

- (b) Aprobación previa del PAMT: Se considerará que la Propuesta de Servicios para el APM adjudicada al Representante es el PAMT, que describe los Servicios y el trabajo a prestar por el Representante por un precio fijo por un año Contractual desde el 1 de enero del _____ hasta el 31 de diciembre del _____. El Representante proporcionará una propuesta de PAMT que cubra cada uno de los sucesivos Años Contractuales durante la Vigencia y cualquier Vigencia Adicional para su aprobación por parte del MDT, a su sola y absoluta discreción, en las fechas establecidas a continuación o antes, que describa los Servicios a proporcionar por el precio fijo especificado en el PAMT aplicable.

Año Contractual	Fecha de presentación de la propuesta de PAMT
2016	30 de septiembre del 2015
2017	30 de septiembre del 2016
2018	30 de septiembre del 2017

- (c) Periodo Inicial del Contrato: el Representante proporcionará todos los bienes y Servicios por el precio fijo descrito en la Propuesta para el APM adjudicada al Representante a través del proceso de selección de la SDP durante el Periodo Inicial del Contrato descrito en la Sección 1 del presente Contrato.
- (d) Consecución de los Objetivos del MDT: Además del EDT descrito en el presente, el Representante reconoce y acepta realizar los Servicios para alcanzar y/o superar los objetivos, estrategias y directivas según se establecen en la SDP, incluida, pero sin limitación, la superación de las metas, objetivos, estrategias y directivas del MDT para el APM.

3.3 No exclusividad

El MDT podrá contratar o encargar a otros que contraten los mismos tipos de actividades y servicios que vaya a realizar por el Representante en virtud del presente Contrato y del EDT, ya sea en competición con el Representante o no, y nada en este Contrato se interpretará como limitación o restricción de las actividades del MDT con respecto a los mismos; siempre que el MDT informe al Representante de dicho acuerdo.

3.4 Personal del Representante

- (a) Director de Proyecto. El Representante designará un Director de Proyectos cualificado (el "Director de Proyectos del Representante") para el APM.
- (b) Plantilla del Representante El Representante proporcionará y mantendrá una plantilla para la ejecución de los Servicios para el APM, que sea coherente con los requisitos establecidos en el EDT y según lo designado como Equipo PAMTB en la Propuesta de acuerdo con la SDP (la "Plantilla del Representante").

3.5 Dirección del Programa

- (a) Director de Programas del MDT: el MDT deberá emplear a un directivo o empleado(s) designado(s) para servir como el Director de Programas del MDT y Contacto de Investigación de Programas de del MDT. A menos que se indique lo contrario en el presente, cualquier consentimiento y/o aprobación requerida por el MDT en virtud del presente Contrato se obtendrá del Director de Programas del MDT.
- (b) Reuniones: el Representante consultará y se reunirá con el Director de Programas del MDT o la persona designada para realizar una revisión del rendimiento una vez por trimestre, como mínimo, a fin de revisar el estado de las Actividades del Representante. El MDT solicitará reuniones adicionales cuando lo considere necesario, ya sea en persona o por teleconferencia, para discutir los servicios, tal y como se establece en el EDT.
- (c) Gestión del personal: se entiende y acepta que el Representante es el único y exclusivo responsable de las decisiones de personal relacionadas con los empleados y agentes del Representante (incluyendo, sin limitación, la contratación, promoción, formación, retribución, evaluación, disciplina y despidos). El MDT será el único y exclusivo responsable de las decisiones de personal que afecten a los empleados, representantes independientes (distintos del Representante) y agentes del MDT (incluyendo, sin limitación, contratación, promoción, formación, retribución, evaluación, disciplina y descarga).

3.6 Subcontratos

El Representante garantiza que no usará a ninguna persona/agencia para ejecutar los Servicios en virtud de este Contrato o del EDT aparte de sus empleados. El Representante no podrá delegar ni subcontratar ninguna de sus obligaciones dentro del ámbito de los Servicios en virtud de este Contrato y/o el EDT. El Representante seguirá siendo el primer responsable y estará obligado ante el MDT al cumplimiento adecuado y en plazo de todas sus obligaciones en virtud del presente, y del cumplimiento y acciones adecuados y en plazo de cualquier persona en la cual delegue cualquiera de dichas obligaciones. El Representante reconoce y acepta que como Representante será responsable y deberá responder de los daños, pérdidas o gastos en los que incurra el MDT en relación a cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato y del EDT en el desempeño de los Servicios.

3.7 Decisiones políticas

Sujeto a los términos de este Contrato y en todos los asuntos relacionados con el PAMT, las partes reconocen y acuerdan que el MDT deberá tomar todas las decisiones sobre la política y el Representante ejecutará el PAMT en coherencia con dichas decisiones políticas.

3.8 Normas de Conducta

- (a) Servicios. El Representante reconoce y acepta que será responsable de la ejecución y supervisión de todos los Servicios establecidos en virtud de este Contrato y del EDT:
 - (i) De manera eficiente, puntual, profesional y competente.

- (ii) De manera económica y teniendo en cuenta los costes.
 - (iii) Siempre y en toda situación, según lo que mejor convenga al MDT y la República de la India, en consonancia con los más altos estándares de su profesión y del sector, y de una manera que promueva y apoye la imagen pública, políticas, programas y metas del MDT y la República de la India, y sus relaciones laborales con todas las demás personas, y con la visión a largo plazo puesta en el cumplimiento de la misión y los objetivos del MDT.
 - (iv) Conforme a las limitaciones presupuestarias del precio fijo y los requisitos de este Contrato y del EDT, con el mayor cuidado y atención y con la visión a largo plazo puesta en el cumplimiento de la misión y los objetivos del MDT. El desempeño de los Servicios estipulados en este Contrato tendrán la máxima prioridad en la organización del Representante.
- (b) Obligaciones fiduciarias. El Representante deberá mantener el más alto nivel en su obligación fiduciaria con respecto al desempeño de los Servicios y a su relación comercial con el MDT, incluyendo, sin limitación, los siguientes puntos:
- (i) Cumplir con todas las disposiciones aplicables de las Normas de Contratación Pública del Gobierno de la India.
 - (ii) Gastar los fondos públicos proporcionados por el MDT, en su caso, de manera que no se produzcan despilfarros o autocontratos ni se cree una apariencia de conflicto entre la representación del MDT y cualquiera de los demás clientes, directores, empleados o asociados del Representante.
 - (iii) Cumplir con todas las políticas fiscales y de viajes del Representante.
 - (iv) Limitar los gastos de Fondos Públicos a los propósitos relacionados con el Contrato.
 - (v) Prohibir el uso de Fondos Públicos en competencia u oposición al MDT o a cualquier programa, iniciativa, proyecto o cualquier otro asunto que apoye el MDT.
- (c) Personal. Durante la Vigencia de este Contrato y el EDT, el Representante y cualquiera de sus directivos, empleados y ejecutivos del Representante deberán actuar:
- (i) De manera coherente con la consecución de los legítimos intereses del gobierno de la República de la India, tal y como determina el MDT a través del PAMT aprobado, el Plan Estratégico del MDT y las responsabilidades del Representante establecidas en este Contrato y el EDT.
 - (ii) De manera que no se pretenda ni se provoque la interrupción, obstrucción o se impida de otra manera el cumplimiento de los deberes, responsabilidades, metas y objetivos del MDT en el desempeño de las obligaciones legales establecidas.
- (d) Políticas y decisiones del MDT. Ambas partes de este Contrato reconocen y acuerdan que el papel del Representante no es abogar en contra o criticar ante los demás ninguna decisión política tomada por el MDT. Sin embargo, ninguna parte de este Contrato deberá entenderse como que se prohíbe a ningún individuo o entidad denunciar a persona o entidad alguna que dicho individuo o entidad crea de buena fe que actúa con

negligencia, ilegalmente o en violación de las leyes, normas o reglamentos de la República de la India. El Representante reconoce y acepta que el MDT tiene el legítimo derecho y la necesidad de prohibir al Representante, como su Representante, abogar en contra y criticar ante otros cualquier decisión política tomada por el MDT. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Representante además acepta y hará que sus directivos, empleados y ejecutivos acepten:

- (i) Apoyar al MDT y defender sus políticas, programas y objetivos, fomentando el marketing y la promoción de la República de la India como destino de negocios, peregrinaje y turismo de ocio.
 - (ii) Abstenerse de actuar y de usar o gastar los Fondos Públicos proporcionados por el MDT o de otras cantidades a disposición del Representante para (a) presionar, abogar, buscar apoyo o tomar cualquier medida oficial en contra de las políticas, programas, decisiones y acciones del MDT; (b) competir por sí mismos o en asociación con el MDT o la India como destino turístico, a menos que se disponga otra cosa en el presente; y (c) interferir en las relaciones comerciales del MDT con terceros.
 - (iii) Tomar las medidas necesarias para disciplinar a cualesquiera de sus directivos, ejecutivos y empleados que participen en cualquier acción que viole esta Sección 3.8 o cualquiera de las políticas y procedimientos internos del propio Representante.
- (e) Consecuencias del incumplimiento
- (i) Cualquier violación de esta Sección 3.8, incluido el no mantener dicho nivel de cuidado y deber fiduciario, se considerará un incumplimiento sustancial de este Contrato y podría dar lugar a una resolución inmediata por causa de acuerdo a la Sección 7.3. Si Representante, a sabiendas o por negligencia, viola esta Sección 3.8 o no toma las medidas adecuadas para remediar la violación en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación por escrito de dicha violación por parte del MDT al Representante, las Partes reconocen y aceptan que sería difícil medir los daños derivados de dicho incumplimiento, y por lo tanto, el Representante, por el presente, reconoce, acepta y está de acuerdo en que, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos de que disponga el MDT, incluida la resolución, el Representante deberá pagar daños líquidos al MDT hasta un importe de 25.000,00 USD por cada violación de esta Sección.
 - (ii) Si alguno de los directivos, empleados o ejecutivos del Representante viola esta Sección 3.8, el Representante deberá tomar inmediatamente las medidas apropiadas para disciplinar a dicho directivo, empleado o ejecutivo, y el MDT podría ejercer cualquier otro recurso disponible contra el Representante. El Representante, además, entiende y acepta que cualquier violación de esta Sección 3.8 puede ser, a la sola y absoluta discreción del MDT y sin limitar o restringir el derecho del MDT de considerar otros factores, un factor a tener en cuenta en la decisión de si deben o no establecer nuevos acuerdos con el Representante de marketing u otros servicios.

3.9 Criterios de aceptación

Cada entregable proporcionado como parte del proyecto de Servicios estará sujeto a la aceptación del MDT, que verificará que los entregables satisfacen los requisitos y criterios de aceptación según se establece en el presente Contrato y el EDT. Si no se establecen requisitos o criterios de aceptación en relación con una entrega en concreto, los criterios de aceptación para dicha entrega se basarán en la satisfacción razonable del MDT en coherencia con las obligaciones del Representante en virtud del EDT y del presente Contrato.

3.10 Cambios

Se utilizará un procedimiento de orden de cambio para gestionar todos los cambios sustanciales de los Servicios proporcionados en virtud del EDT ("Procedimiento de Orden de Cambio"). Este procedimiento está diseñado para capturar todas las solicitudes de cambio y todos los cambios realizados en el ámbito de los Servicios y, al mismo tiempo, garantizar que las decisiones sean rastreables y se realicen en el nivel correcto.

3.11 Gravámenes

El Representante acuerda que no presentará ninguna reclamación de acreedores, cargas de embargo ni otros gravámenes ("Gravamen(es)"), contra el MDT o la República de la India, relacionados con la prestación de los Servicios en virtud del presente Contrato y del EDT, y ni permitirá que su(s) afiliado(s) ni otros proveedores presenten tales Gravámenes. Si cualquiera de las Partes se enterara de algún Gravamen impuesto contra el Representante relacionado con el desempeño de los Servicios en virtud del presente Contrato o del EDT, el Representante retirará rápidamente dicho Gravamen en cuanto tuviera conocimiento del mismo o al recibir una notificación por escrito del MDT sobre el mismo. Si se impone un Gravamen, el Representante cooperará en todo con el MDT, a expensas del Representante, para conseguir que se retire el Gravamen.

3.12 Material de planificación, analítico, promocional y de marketing

El Representante deberá proporcionar al MDT una copia de la literatura de planificación, análisis y promoción, incluidos los folletos y carteles financiados por el MDT, trimestralmente junto con los informes trimestrales del Representante. El MDT será el propietario de todos los derechos y licencias de todos y cada uno de los materiales de planificación, análisis o promoción desarrollados por el Representante de conformidad o en cumplimiento de este Contrato en la misma medida en que la propiedad o la licencia sean del Representante. El Representante transferirá inmediatamente al MDT, sin ninguna consideración adicional, tales derechos y licencias.

3.13 Estudio de Mercado

El Representante utilizará el estudio del mercado turístico central para evitar duplicar los gastos de investigación de mercado. El Representante no utilizará los fondos del MDT para desarrollar o adquirir un estudio mercado ni realizar ninguna actividad de investigación aparte del análisis del estudio existente del MDT o de alguno que esté a disposición pública sin la expresa autorización por escrito del MDT. El Representante notificará al MDT el inicio

de los estudios o informes de investigación del mercado turístico preaprobados que estén financiados, en su totalidad o en parte, con Fondos Públicos proporcionados por el MDT. El Representante se compromete a proporcionar al MDT por lo menos dos (2) copias de los estudios e informes en un plazo de diez (10) días hábiles tras la recepción por parte del Representante de un estudio o informe final; además el Representante comunicará de inmediato al MDT cualquier estudio parcial, anteproyecto o borrador de dicho estudio o informe del mercado turístico. Además, el Representante proporcionará en su momento los datos de investigación concernientes a las tendencias del mercado y los destinos competencia, así como cualquier otro dato que pueda estar incluido en el EDT o que solicite el MDT.

4. COMPENSACIÓN Y PAGOS

Ni el Representante ni sus afiliado(s) recibirán, en virtud del presente Contrato o del EDT, ninguna cuota ni otra compensación aparte de lo establecido en esta Sección 4.

4.1 Compensación

(a) La compensación por el Período del Contrato para el EDT se expone en la Sección 1.

(b) Facturas e Informes mensuales

(i) Durante el Periodo Inicial del Contrato, el Representante facturará al MDT trimestralmente, al vencimiento, la parte prorrateada del precio fijo del Periodo Inicial del Contrato, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la finalización del trimestre cubierto por la factura. Los Pagos Trimestrales se abonarán de acuerdo con la Sección 4.3.

(ii) Desde el primer Año Contractual, el Representante facturará cada trimestre al MDT la Cuota Trimestral Fija de cada trimestre natural vencido del Año Contractual correspondiente, (el/los "Pago(s) Trimestral(es)") no antes del primer día del mes siguiente al trimestre cubierto por la factura y a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del trimestre cubierto por la factura. Los Pagos Trimestrales se abonarán de acuerdo con la Sección 4.3.

(iii) Además de la factura para el pago trimestral, el Representante deberá proporcionar al MDT una declaración completa y detallada de su actuación hasta la fecha, que incluya (1) los informes financieros descritos en la Sección 6.4; (2) los informes de rendimiento mensuales; (3) una narración detallada y completa que describa cada mes los Servicios efectivamente ejecutados durante el mes incluido en la factura de acuerdo con el PAMT; (4) una evaluación de cada campaña iniciadas durante dicho mes; (5) una explicación de cualquier desviación en el desempeño de los Servicios en comparación con los Servicios descritos en el plan de implementación y/o el plan de gastos mensuales para dicho mes, tal y como se establecen en el PAMT y las diversas medidas de éxito descritas en la SDP; (6) una narración que describa las condiciones actuales del mercado y que incluya, pero no se limite a, el panorama económico, los tipos de cambio y las tendencias

del mercado de viajes; y (7) una previsión resumida de los Servicios a desempeñar en los siguientes trimestres.

- (c) Cuota Trimestral por Rendimiento
 - (i) Sujeta al PAMT aprobado, a los términos de este Contrato, al EDT y a cualquier ajuste autorizado en el presente o en los mismos, las Partes reconocen y acuerdan que el MDT pagará al Representante la cantidad establecida en la Sección 1 (en adelante la "Cuota Trimestral por Rendimiento"), como compensación en función del rendimiento por todos los bienes y Servicios proporcionados por el Representante durante el trimestre natural aplicable.
 - (ii) El Representante reconoce y acepta que la Cuota Trimestral por Rendimiento estará sujeta al logro de los Indicadores Clave de Rendimiento (los "ICR") según se detallan en el documento de SDP.
- (d) Impuestos. Las compensaciones, cuotas y demás cargos establecidos en el Contrato y el EDT deberán incluir todos los impuestos de retención, venta, uso, propiedad y consumo de las leyes federales, estatales o locales de la India (o su equivalente en el extranjero) en relación a los Servicios y entregables, y cualesquiera otros impuestos, derechos o gravámenes transaccionales o similares resultantes de o que surjan en relación con el desempeño y la entrega de los Servicios, tanto si tales impuestos, deberes o gravámenes están actualmente en vigor, como si se establecen o promulgan con posterioridad ("Impuesto(s)"). Los impuestos facturados se indicarán en las facturas del Representante en una línea aparte. En la medida que autorice la ley, el Representante deberá solicitar el reembolso de todos los impuesto al consumo y sobre el valor añadido aplicados por las jurisdicciones extranjeras sobre las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Representante en nombre del MDT o de la República de la India.
- (e) Ninguna compensación adicional. El personal del Representante no tendrá derecho a participar en ningún plan de beneficios (como quiera que se describa) existente en la actualidad o establecido con posterioridad para cualquier empleado o empleados del MDT. El MDT no se hará responsable de las deudas, cuentas, obligaciones ni demás responsabilidades del Representante, incluida, pero sin limitación, la obligación del Representante de retener los seguros sociales y el impuesto sobre la renta.

4.2 Facturación

- (a) Dirección de facturación. El Representante enviará todas las facturas a presentar en virtud del presente al:
Subdirector General (Marketing Extranjero),
Ministerio de Turismo, Gobierno de la India,
Transport Bhavan, 1 Parliament Street
Nueva Delhi - 110 001

- (b) Formato de la factura. El Representante presentará trimestralmente una factura original al MDT para el pago de los Servicios prestados y/o entregados de acuerdo con el PAMT, y en cualquier formato que pueda proporcionar el MDT. El Representante entiende que el no cumplir con este requisito puede provocar retrasos en los pagos por parte del MDT. La factura también deberá contener toda información que razonablemente requiera el MDT como parte del EDT en virtud del presente.

4.3 Pagos

El MDT realizará los pagos de compensación al Representante de acuerdo con el procedimiento de pagos establecido a continuación. El MDT podrá revisar en cualquier momento el procedimiento de pagos para tener en cuenta (i) cualquier factor o suceso que provoque que el MDT no reciba a tiempo los Fondos Públicos asignados y adjudicados para pagar al Representante en virtud del presente Contrato; o (ii) cualquier cambio de los procedimientos requerido por el estado.

- (a) Facturas e Informes. El MDT pagará las cantidades no disputadas indicadas en las facturas trimestrales de buena fe de acuerdo con la Sección 4.8, en el plazo de treinta (30) días tras la recepción de la factura. Los pagos están supeditados y sujetos a la recepción en plazo (ver sección 6.4) de todos los informes requeridos descritos en este Contrato o en el EDT, incluidos, pero sin limitación, los distintos informes financieros y de desempeño mensuales, trimestrales y anuales descritos en la SDP y cualquier solicitud de información con respecto a las cantidades a pagar realizada por el MDT. Si Representante no presentase oportuna y satisfactoriamente algún informe o respuesta a las solicitudes de información del MDT, que sea razonablemente satisfactoria para el MDT, el MDT podría retener cualquier pago debido al Representante, a su sola discreción, hasta que el Representante haya subsanado dicho incumplimiento a la razonable satisfacción del MDT.
- (b) Pagos a terceros. El MDT podrá solicitar al Representante que presente evidencias razonablemente satisfactorias al MDT de que todas las reclamaciones de todas las personas, empresas y corporaciones que hayan prestado un Servicio incluido en alguna factura han sido pagadas o satisfactoriamente garantizadas antes de hacer ningún pago parcial.
- (c) El pago no implica aceptación. El pago de los Servicios o entregables suministrados en virtud del presente o según el EDT no constituirán la aceptación de los mismos. El representante reconoce y acepta que el MDT tendrá derecho a inspeccionar dichos Servicios o entregables, y a rechazar o ajustar el pago al Representante de alguno o de todos los Servicios o entregables mencionados que a juicio del MDT sean incorrectos o defectuosos de acuerdo con algún criterio o medida de rendimiento establecido en la SDP, el EDT o el PAMT para cada proyecto, campaña o actividad y según su evaluación en una revisión de rendimiento mensual o trimestral en virtud del Apéndice de la SDP titulado "Indicadores Clave de Rendimiento".

4.4 Supeditación de los pagos a los informes

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Contrato en sentido contrario, todos los pagos mensuales y cualquier otro contemplados en el presente o en el EDT estarán supeditados y sujetos a la previa recepción en plazo de todos los informes requeridos descritos en la SDP, en este Contrato o en cualquier EDT, incluidos, pero sin limitación, los informes financieros mensuales, trimestrales y anuales, así como cualquier solicitud de información sobre las cantidades a pagar que pudiera realizar el MDT. Si Representante no presentase oportuna y satisfactoriamente algún informe o respuesta a las solicitudes de información del MDT, que sea razonablemente satisfactoria para el MDT, el MDT podría retener cualquier pago debido al Representante, a su sola discreción, hasta que el Representante haya subsanado dicho incumplimiento a la razonable satisfacción del MDT.

4.5 Derecho de paralización del trabajo y Retención del pago

- (a) Derecho de paralización del trabajo. El Representante reconoce y acepta que el MDT tendrá derecho a paralizar o suspender cualquier trabajo que esté llevado a cabo el Representante y a retener cualquier pago debido al Representante, siempre que el MDT tenga dudas o preguntas relacionadas con la realización del proyecto en virtud del EDT, o concluya razonablemente que el trabajo no es coherente con la consecución de los distintos objetivos, estrategias y directivas, ni con los Indicadores Clave de Rendimiento según lo dispuesto en la SDP o no actúe en beneficio del PAMT, el Plan Estratégico del MDT, las políticas del MDT o este Contrato, o con cualquier trabajo que lleve a cabo el MDT o sus representantes fuera del APM cubierto por el EDT del presente Contrato.
- (b) Orden de paralización del trabajo. El Director de Programas del MDT, podrá, a través de una orden escrita al Representante, en cualquier momento y sin previo aviso a ningún garante (en su caso), requerir al Representante que paralice, en su totalidad o en parte, los Servicios exigidos por la EDT ("Orden de Paralización del Trabajo"). Esta Orden de Paralización del Trabajo deberá establecerse por un periodo específico no superior a noventa (90) días a contar desde la entrega de la Orden de Paralización del Trabajo al Representante, a menos que las Partes acuerden un periodo adicional. A la recepción de la Orden de Paralización del Trabajo, el Representante deberá cumplir con prontitud con sus términos y tomar todas las medidas razonables para minimizar la incidencia de gastos imputables a los Servicios cubiertos por la Orden de Paralización del Trabajo durante el período de suspensión del trabajo.
- (c) Cancelación o Expiración de la Orden de Paralización del Trabajo. Si en algún momento del periodo especificado en la Orden de Paralización del Trabajo o en una ampliación del mismo se cancela la Orden de Paralización del Trabajo, o si el periodo de la Orden de Paralización del Trabajo o de alguna ampliación de la misma expira, el Representante tendrá derecho a reanudar el trabajo. Se realizará un ajuste adecuado en el plan de entregas de Servicios o en el Precio Anual del Contrato del EDT, o en ambos de acuerdo con el Procedimiento de Orden de Cambio y se modificará en consecuencia por escrito el Contrato o el EDT si: (i) la Orden de Paralización del Trabajo se traduce

en un aumento del tiempo necesario o de los gastos asignables al Representante para la ejecución de alguna parte del EDT; y (ii) el Representante presenta una reclamación para dicho ajuste dentro de los treinta (30) días siguientes al final del período de paralización del trabajo. Comoquiera que el Director de Programas del MDT decida que los hechos justifican tal acción, se podrá aceptar, y se actuará en consecuencia, cualquiera de dichas reclamaciones presentadas en cualquier momento antes de la expiración o resolución del Contrato.

- (d) A la expiración de cualquier periodo adicional que las Partes hayan acordado por escrito, el Director de Programas del MDT deberá: (1) cancelar la Orden de Paralización del Trabajo; o (2) dar por terminados los Servicios cubiertos por la Orden de Paralización del Trabajo según se estipula en la Sección 7.3 (Resolución por Incumplimiento) o en la Sección 7.4 (Cláusula de Rescisión por Conveniencia) del presente Contrato.

4.6 Importes retenidos

- (a) Importes en disputa. Si el MDT pone en duda la exactitud o aplicabilidad de los importes adeudados en virtud de este Contrato o si notifica por escrito al Representante que se trata de un incumplimiento sustancial de alguna disposición de este Contrato o del EDT, el MDT pagará a su vencimiento el importe indiscutible de la factura correspondiente y podrá, a su discreción, retener la parte pendiente de la solución de la disputa. Si el MDT retiene algún pago de acuerdo con esta Sección, el MDT tendrá que notificar por escrito al Representante la razón de dicha retención. Las Partes investigarán y resolverán la disputa de buena fe. El MDT pagará todos los importes indiscutibles de una factura que contenga un cargo en disputa y aprobará todos los importes a pagar indisputados lo antes posible. El que el MDT no abone alguna cantidad adeudada de conformidad con la esta Sección no se considerará un incumplimiento por parte del MDT que dé derecho al Representante a resolver este Contrato y el EDT.
- (b) Resolución de la disputa. Una vez solucionada la disputa sobre el pago, el MDT pagará al Representante la parte del importe, en su caso, que en la resolución se determine que corresponde al Representante. Como condición a cualquier pago por los Servicios prestados por el Representante, el MDT tendrá derecho a solicitar en cualquier momento al Representante información detallada sobre cómo se están gastando los fondos en cada proyecto, campaña o actividad. El Representante responderá por escrito a toda solicitud de información del MDT en un plazo de veinte (20) días. A la recepción de información satisfactoria para el MDT y sujeto a cualesquiera términos y condiciones expresados por el MDT, el Representante podrá continuar con el proyecto, y se reanudarán los pagos al Representante. Si la información no fuese satisfactoria y el MDT eligiese detener el trabajo en relación con dicho proyecto, el MDT tendría que emitir una Orden de Paralización de Trabajo de acuerdo con la Sección 4.7.

4.7 Compensación

El MDT podrá, de buena fe, compensar todo importe adeudado por Representante al MDT, contra cualquier importe pagadero en cualquier momento por el MDT en relación con el presente Contrato y el EDT. El MDT notificará por escrito al Representante dicha compensación y los criterios para calcular la cantidad compensada.

4.8 Restricción de gastos

Sin perjuicio de ninguna otra disposición en sentido contrario de este Contrato, el Representante cumplirá con las restricciones de gastos establecidas en este Contrato y el EDT, incluidas las siguientes:

- (a) PAMT. El Representante no realizará ningún gasto, ni se comprometerá a hacerlo, que no esté descrito en el PAMT aprobado o que el MDT haya autorizado por escrito. Además, el Representante no realizará ningún gasto en un Año Contractual a menos que y hasta que el MDT haya autorizado por escrito el PAMT correspondiente o haya aceptado por escrito el gasto o compromiso de cualquier otra manera. Sin limitar la generalidad de lo antedicho, los gastos anuales del Representante no sobrepasaran el Precio Anual del Contrato del EDT y el presupuesto de precio fijo en conjunto.
- (b) Clausulas adicionales del Representante relativas a los gastos. El Representante pondrá el mayor esfuerzo en supervisar con prudencia y eficacia todos los costes atribuibles a los Servicios y en gastar el mayor porcentaje posible del Precio Anual del Contrato en el cumplimiento de los Servicios y entregables contemplados por las distintas campañas y actividades establecidas en el PAMT, incluido el alcanzar y/o superar los objetivos, estrategias y directivas, así como los Indicadores Clave de Rendimiento, según lo dispuesto en la SDP.

4.9 Prohibición de la autopromoción

El Representante no utilizará Fondos Públicos ni Marcas del MDT para desarrollar, bocetar o emitir comunicados de prensa ni para comunicar de otro modo sus actividades de manera que promocióne su propio negocio, Representante no podrá utilizar las Marcas del MDT de ninguna manera que suponga, directa o indirectamente, un respaldo o apoyo a las empresas del Representante o que estén relacionadas de otra manera con los negocios del Representante.

5. DECLARACIONES, GARANTÍAS Y CONDICIONES

Como incentivo sustancial a la firma de este Contrato y del EDT por parte del MDT, el Representante declara, garantiza y pone las siguientes condiciones al MDT, en la fecha del presente y en el momento de cada factura o solicitud de pago por parte del Representante en virtud de este Contrato y del EDT:

5.1 Organización y Autoridad

El Representante (a) es una corporación u otro tipo de entidad comercial constituida y existente de conformidad y en virtud de las leyes de su jurisdicción sobre constitución, formación o escritura; (b) tiene todo en regla y está debidamente autorizado o cualificado para realizar transacciones comerciales en el APM y en las demás jurisdicciones donde realiza negocios; (c) tiene derecho a conceder las licencias y/o sublicencias concedidas en virtud del Contrato y del EDT; (d) está debida y correctamente autorizado para la ejecución, entrega y cumplimiento del presente Contrato y del EDT por todas las acciones corporativas requeridas del Representante; y (e) no viola ni va a violar ninguna disposición de la ley o de los estatutos, reglamentos y demás documentos de su organización, tampoco infringirá ni incumplirá ni solicitará ningún consentimiento en virtud de ningún acuerdo ni contrato ni instrumento del cual el Representante sea parte o al cual el Representante o su propiedad esté vinculado. La ejecución, entrega y desempeño del Contrato y del EDT por parte del Representante y la consumación de las transacciones contempladas en el presente han sido debidamente y correctamente autorizadas por todas las acciones corporativas requeridas del Representante. Se han obtenido y continúan válidos y con efecto todos los consentimientos y autorizaciones de todas las agencias y autoridades estatales, nacionales o extranjeras, en su caso, necesarias para que el Representante puedan celebrar y ejecutar este Contrato y el EDT. Sin limitación de lo anterior, el Representante cumplirá con todas las disposiciones de la Política de Adquisiciones del Gobierno de la India, según su última enmienda.

5.2 Condición económica

El Representante ha proporcionado al MDT copias fidedignas y correctas de sus estados financieros y la información aplicable al Periodo Inicial del Contrato y el Año Contractual 2013 a la Fecha de Entrada en Vigor de este Contrato y proporcionará lo mismo para cada siguiente Año Contractual a más tardar treinta (30) días antes del comienzo de dicho Año Contractual. Dichos estados e información representan y representarán fielmente la situación económica del Representante a la fechas correspondientes a los mismos, incluidos, pero sin limitación, los balances y los resultados de operaciones, así como el flujo de caja (o cambios en la posición financiera) de los respectivos periodos, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. No ha habido, ni habrá, cambios adversos sustanciales en la posición financiera ni en los negocios del Representante desde las fechas respectivas de dichos estados financieros y/o de la información relacionada que el Representante no haya notificado al MDT a tiempo.

5.3 Ejecutabilidad

El presente Contrato, la Propuesta Económica y el EDT, así como todos los anexos al presente y a los mismos, constituyen una obligación válida y vinculante para el Representante, exigible de acuerdo a sus términos.

5.4 Experiencia

El Representante cuenta y seguirá contando en todo momento durante la Vigencia, con experiencia y cualificación en el ámbito de los Servicios proporcionados y a proporcionar de acuerdo con el presente Contrato y el EDT. El Representante tiene y tendrá en todo

momento durante la Vigencia, las habilidades, la formación, los recursos y la experiencia adecuados para realizar los Servicios de manera competente y profesional, y para mantener los niveles de producción y control de calidad de acuerdo con los más altos estándares de su profesión y sector. El Representante entiende que el MDT ha confiado y seguirá confiando en las declaraciones del Representante contenidas en este Contrato como un incentivo sustancial para celebrar este Contrato y el EDT y continuar actuando en virtud de presente Contrato y del EDT.

5.5 Servicios

El Representante ejecutará todos los Servicios establecidos en este Contrato y en el EDT poniendo su mayor esfuerzo y profesionalidad, de manera diligente y expedita. Todo el Producto del Trabajo producido bajo este Contrato y el EDT deberá ser original y toda la Propiedad Intelectual del Representante deberá ser de producción original o licenciada por el Representante, según el caso, y ni el Producto de Trabajo ni la Propiedad Intelectual del Representante podrán infringir o violar ningún derecho de autor, patente, secreto comercial, marca registrada ni otro derecho de propiedad intelectual de terceros. En el caso de que las especificaciones proporcionadas por el MDT causen que el Producto del Trabajo desarrollado de conformidad con dichas especificaciones infrinja o viole los derechos de propiedad intelectual de terceros, el Representante consultará con el MDT e intentará conseguir los derechos o licencias, o propondrá órdenes de cambio para evitar tales infracciones o violaciones.

5.6 Litigios

No hay demandas ni procedimientos pendientes, ni, según el saber del Representante, inminentes en contra o que afecten al Representante o a cualquiera de sus filiales o subsidiarias que, si se determinaran a favor de la parte o partes contrarias pudieran tener un efecto sustancial adverso en la situación financiera o en la empresa de Representante.

5.7 Cumplimiento de la ley y los contratos

El Representante cumple en todos los aspectos sustanciales con todos los acuerdos y contratos de los que forma parte o a los que está sujeto, y acepta seguir cumpliendo con los mismos durante la Vigencia. El Representante cumplirá con los estatutos, normativas, reglas y ordenanzas públicas nacionales, estatales y locales de cualquier naturaleza que gobiernen los Servicios a prestar al MDT en virtud de este Contrato y del EDT, sus operaciones empresariales o sus propiedades, o de la autoridad gubernamental equivalente en otras jurisdicciones extranjeras, incluidos, pero sin limitación, aquellos estatutos a los que se refiere específicamente esta Sección. Además, el Representante obtendrá todos y cada uno de los permisos y licencias necesarios a sus expensas. Si los cambios en las leyes aplicables retrasaran o interfirieran sustancialmente en el desempeño de los Servicios, el Representante tendría que informar inmediatamente al MDT y presentar una proposición de recurso para su aprobación por parte del MDT.

5.8 Impuestos

El Representante ha presentado o hecho que se presenten, y presentará o hará que se presenten a tiempo todas las declaraciones e informes de Impuestos obligatorios, y ha pagado o hecho que pagaran, y pagará todos los Impuestos de abono obligatorio, a excepción de los impuestos que se estén reclamando de buena fe por los procedimientos apropiados y para los cuales el Representante ha apartado en sus cuentas las reservas adecuadas. Sin limitación de lo antedicho, el Representante también cumplirá con los requerimientos de las leyes de la India.

5.9 Divulgación completa

Ni las declaraciones y la información financieras a la que se refiere la Sección 5.2, ni el presente Contrato, el EDT, el PAMT ni ninguna otra declaración por escrito que el Representante entregue al MDT en relación con la SDP, al presente Contrato y/o al EDT, ni ninguna otra declaración del Representante al MDT contendrán ninguna afirmación falsa sobre hechos sustanciales ni omitirá ningún hecho sustancial necesario para que las afirmaciones contenidas en los mismos o en el presente no sean malinterpretados a la luz de las circunstancias en que se realicen. No hay ningún hecho que el Representante no haya revelado al MDT por escrito en o antes de la Fecha de Entrada en Vigor de este Contrato y del EDT que afecte sustancial y adversamente, o que se pueda esperar razonablemente que afecte su condición (financiera o de otro tipo) o su capacidad para cumplir con este Contrato y el EDT.

6. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1 Los Servicios

El Representante presentará periódicamente los informes descritos en la SDP relativos a los Servicios prestados en virtud del EDT y de los requerimientos de informes financieros establecidos en el Apéndice de la SDP titulado "Estructura de Desglose de Trabajo" o en cualquier otro formato indicado por el MDT o acordado mutuamente entre las Partes.

6.2 Responsabilidades de presentación de informes sobre la organización

El Representante ha adjuntado, como Anexo 3, una lista completa y correcta de todos sus trabajadores y directivos (representantes, directivos, ejecutivos y gerentes) a la Fecha de Entrada en Vigor y una lista independiente de los directivos y del personal clave que prestan los Servicios en virtud del EDT. Durante la Vigencia, el Representante informará por escrito al MDT de cualquier cambio en su estructura organizacional, en las personas que sirvan en puestos directivos, de mando o de gestión, o en el personal clave del equipo del PAMT que presta los Servicios al MDT en un plazo de cinco (5) días tras dicho cambio.

6.3 Solicitudes de información

El Representante responderá rápida y completamente a cualquier solicitud del MDT de información o de registros relacionados con los Servicios prestados en virtud de este Contrato y del EDT. El Representante proporcionará toda la información y los registros solicitados en un plazo de diez (10) días tras la solicitud, a no ser que las Partes acuerden por escrito lo contrario o se establezca en el Contrato.

6.4 Responsabilidades de presentación de informes sobre la organización

- (i) Políticas fiscales del Representante. A petición, Representante deberá proporcionar una copia completa y correcta de todas las políticas fiscales relacionadas con los gastos efectuados en conexión con los Servicios. El Representante informará por escrito al MDT de cualquier cambio sustancial en dichas políticas en un plazo de cinco (5) días tras la fecha de entrada en vigor de dicho cambio. El Representante garantiza que operará, en todo momento, según las directrices previstas en sus políticas fiscales.
- (ii) Informes trimestrales. El Representante presentará al MDT informes trimestrales en forma y sustancia aceptable para el MDT y en un plazo de cuarenta y cinco (45) días tras el final de cada trimestre natural. Cada informe trimestral incluirá, como mínimo, la siguiente información: (i) un informe de todas las campañas y actividades ejecutadas y los resultados finales no previstos con anterioridad en otro informe trimestral, que incluirá cualquier recomendación sobre cómo mejorar una campaña o actividad y si esta debe continuarse; (ii) una comparación de los resultados trimestrales con los objetivos, metas, y estrategias establecidos en la SDP o incluidos en el PAMT; (iii) una tabla con el resumen de los informes de datos financieros preparados sobre la base de devengo de todos los gastos, acuerdos, contratos o cualquier arreglo que comprometa a los fondos en más de 75.000 \$; y (iv) una declaración por escrito del valor y la fuente de regalos, contribuciones en especie y pagos de terceros recibidos por el Representante en relación con los Servicios.
- (iii) Reuniones trimestrales. Las Partes se reunirán una vez cada trimestre natural, después de la presentación de todos los informes mensuales y trimestrales, para discutir las divergencias con los Indicadores Clave de Rendimiento, el PAMT y el Precio Anual del Contrato establecido en el EDT. Si el MDT considerara necesario o adecuado ajustar un precio o los Servicios, entonces se realizará dicho ajuste de acuerdo con el Procedimiento de Orden de Cambio.
- (iv) Informe final. En un plazo de sesenta (60) días tras la finalización de cada Año Contractual y durante la Vigencia del presente Contrato, el Representante deberá presentar al MDT un informe evaluando la eficacia de su desempeño de los Servicios en virtud de este Contrato y del EDT durante dicho Año Contractual, que incluya una evaluación de su capacidad para superar los objetivos, metas, estrategias y directivas establecidas en la SDP y para implementar y ejecutar el PAMT, el Plan Estratégico del MDT y las Políticas del MDT. El MDT revisará dicho informe y podrá solicitar información adicional.
- (v) Auditorías de terceros. En un plazo de noventa (90) días tras la finalización del Año Contractual, el Representante presentará al MDT un estado financiero auditado, junto con cualquier carta de control a la gerencia emitida por un contable público certificado que cubra todo el Año Contractual anterior. El estado financiero anual tendrá el mismo

tipo, forma y especificidad que los informes financieros trimestrales requeridos en este Contrato o según estipule el MDT.

- (vi) Informes fiscales. A petición del MDT, el Representante deberá proporcionar un desglose de cualquier gasto o un informe fiscal detallado de cualquier gasto descrito en el plan de gastos anual y/o mensual del Representante descrito en la SDP, según las categorías presupuestarias y las definiciones previstas en el Apéndice de la SDP titulado "Plan de Gastos y Estructura de Desglose de Trabajo".
- (vii) Principio de devengo. Todos los informes requeridos en virtud del presente Contrato, así como cualquier otra información financiera y los informes encargados o presentados de conformidad con el PAMTB aprobado se prepararán de acuerdo con el principio contable de devengo, de acuerdo, en la medida de lo posible, con los GAAP.
- (viii) Informes de auditores. El Representante también proporcionará al MDT una copia de una carta de sus auditores (en su caso) y/o contables financieros independientes que describa el ámbito de los servicios y cualquier enmienda a los mismos que vaya a realizar un auditor en relación con la preparación de todos y cada uno de los informes requeridos por este Contrato y el EDT.

6.5 Evaluación de rendimiento

- (a) Campañas y Actividades. El MDT utilizará objetivos, estrategias y directivas, así como los Indicadores Clave de Rendimiento, para evaluar y medir el impacto o los resultados de las campañas de marketing del Representante en virtud del EDT. El MDT podrá contratar a una empresa de investigación profesional para que le ayude. Si algún resultado o conclusión de dicha evaluación estuviera disponible durante la Vigencia del presente Contrato, el MDT revisaría los resultados con el Representante a petición del Representante. El Representante reconoce y acepta que la capacidad del Representante para alcanzar y/o superar dichos Indicadores Clave de Rendimiento o cualquier otra medida del rendimiento para cualquier proyecto o campaña será un elemento esencial e integral de su rendimiento en virtud de este Contrato.
- (b) Informes financieros. El Representante presentará o describirá los gastos realizados bajo el Plan Anual del EDT utilizando las categorías y definiciones contables proporcionadas en el Apéndice de la SDP titulado "Plan de Gastos y Estructura de Desglose de Trabajo". El MDT utilizará a su vez los informes financieros del Representante basados en las categorías y definiciones contables proporcionadas en el Apéndice de la SDP titulado "Plan de Gastos y Estructura de Desglose de Trabajo" para determinar si la asignación de fondos alcanzará y/o superar los objetivos, estrategias y directivas, así como los Indicadores Clave de Rendimiento.

6.6 Derechos de auditoría

- (a) Auditorías del MDT: para garantizar que los niveles de control financiero y de gestión sean adecuados de acuerdo con los GAAP o con otras normas de contabilidad aceptables para el MDT, previa solicitud por escrito del MDT, el Representante hará que sus auditores (en su caso) y/o directores financieros se presenten a una entrevista y contesten cualquier pregunta. Inmediatamente después de la recepción de la solicitud por escrito del MDT para realizar una auditoría al Representante, este deberá:
 - (i) Poner a su disposición todos y cada uno de los registros de operaciones y financieros solicitados por el MDT y relacionados con el desempeño por parte del Representante de los Servicios de conformidad con el presente Contrato y el EDT.
 - (ii) Proporcionar una copia de todos los contratos celebrados en relación con el marketing de la India en nombre del Estado, del MDT y de terceros.
- (b) Auditorías de terceros. El MDT también tendrá derecho, en cualquier momento y a sus expensas, a encargar a un tercero que realice una auditoría de las operaciones del Representante y/o de los informes financieros preparados por el Representante bajo este Contrato. No obstante, a menos que estén sujetos a una disputa de buena fe, el Representante correrá con todos los gastos de cualquier auditoría que demuestre un incumplimiento sustancial del presente contrato o del EDT. Si dicho examen desvelara algún sobrepago al Representante, el importe de dicho sobrepago deberá devolverse al MDT en un plazo de diez (10) días laborables, junto con los intereses del mismo calculados con una tasa del uno y medio por ciento (1,5 %) mensual, o la tasa de interés más alta permitida por la ley, lo que sea menor, desde la fecha en que se abonó dicha cantidad al Representante hasta la fecha del reembolso.

7. VIGENCIA; RESOLUCIÓN

7.1 Vigencia.

La Vigencia del presente Contrato comenzará la Fecha de Entrada en Vigor y continuará hasta el, a menos que se amplíe según lo establecido en la Sección 7.2. Este periodo inicial, así como cualquier ampliación del mismo, se denominará "Vigencia".

7.2 Opción de ampliación de la Vigencia

Solo el MDT tendrá la opción de extender la Vigencia hasta por dos periodos adicionales de un año, desde el y hasta el , salvo que se resuelva antes según lo dispuesto en este Contrato. El MDT podrá ampliar la Vigencia según lo dispuesto anteriormente a través de una notificación por escrito presentada al Representante a más tardar noventa (90) días antes de la expiración de la Vigencia actual.

7.3 Resolución por el MDT por incumplimiento

(a) Incumplimiento

- (i) Si el Representante (1) no logra alcanzar y/o superar los objetivos, estrategias y directivas, o los Indicadores Clave de Rendimiento según lo previsto en la SDP; (2) se niega o se abstiene de cumplir, en su totalidad o en parte, cualquiera de las disposiciones del presente Contrato o del EDT con la diligencia suficiente para

garantizar su terminación dentro del tiempo especificado en este Contrato, en el EDT o en cualquier extensión de los mismos; (3) no cumple a tiempo de cualquier otra manera con las disposiciones del Contrato o del EDT; o (4) comete cualquier otra infracción sustancial de este Contrato o del EDT, entonces el Director de Programas del MDT podrá notificar por escrito al Representante la demora o incumplimiento y, si el retraso o incumplimiento no se soluciona en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación o en un plazo mayor especificado por escrito por el Director de Contrataciones del MDT, el Director de Programas del MDT podrá dar por terminado el derecho del Representante para proceder con los Servicios prestados en virtud del EDT y del presente Contrato o con la parte de los mismos que no haya ejecutado debidamente o a tiempo. En el caso de resolución de este Contrato y del EDT, en su totalidad o en parte, el Director de Programas del MDT podrá procurarse suministros o servicios similares de la manera y según los términos que considere apropiados el Director de Programas del MDT.

- (ii) Sin perjuicio de lo antedicho, el MDT se reserva específicamente el derecho a resolver inmediatamente el presente Contrato y el EDT sobre la base de cualquier causa o razón que surja de descubrimientos o recomendaciones hechos por cualquier autoridad gubernamental, incluido el Gobierno de Rusia, y relacionados con cualesquiera Servicios que desempeñe el Representante y en los que se utilicen Fondos Públicos. El Representante continuará ejecutando el Contrato y el EDT en la medida en que no se hayan dados por terminados y será responsable del exceso de costes en que se incurra para sustituir los bienes y servicios de aquellos resueltos según lo establecido anteriormente.
 - (iii) Si este Contrato y el EDT se resuelven por incumplimiento antes de la finalización de la Vigencia del momento, el MDT no se hará responsable de los gastos relacionados o resultantes del incumplimiento.
- (b) Deberes del Representante. Sin perjuicio de la resolución, en su totalidad o en parte, del Contrato y del EDT y sujeto a cualquier indicación del Director de Programas del MDT, el Representante tomará todas las medidas oportunas, razonables y necesarias para proteger y preservar la propiedad en posesión del Representante sobre la cual el MDT tenga un interés.
- (c) **Compensación**
Tras la resolución por incumplimiento, la única obligación del MDT será pagar al Representante por los Servicios realmente prestados y aceptados en virtud de este Contrato y del EDT antes de la fecha efectiva de resolución al precio fijo presupuestado incluido en el Precio Trimestral del Contrato. EL CONTRATISTA NO TENDRÁ DERECHO A NINGUNA RECLAMACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, INCLUIDOS LOS INCIDENTALES, INDIRECTOS, EMERGENTES, ESPECIALES,

PUNITIVOS O EJEMPLARES, DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

- (d) Excusa para la No Ejecución o el Retraso en la Ejecución
 - (i) El Representante no incurrirá en incumplimiento por razón de algún fracaso en la ejecución de este Contrato y del EDT de acuerdo con sus términos (incluido el que el Representante no progrese en la consecución de los Servicios en virtud del mismo de forma que ponga en peligro dicha ejecución) si el Representante lo notifica al Director de Programas del MDT en un plazo de quince (15) días después de que surja la causa del retraso y del fracaso cuando esta sea por Fuerza Mayor Si el fracaso en el cumplimiento está provocado por una Fuerza Mayor que impida la ejecución o el progreso, no se considerará que el Representante incurre en incumplimiento a menos que los Servicios a prestar por el Representante se puedan obtener razonablemente por otros medios en el tiempo necesario para permitir al Representante cumplir con los requisitos del Contrato y del EDT.
 - (ii) A petición del Representante, el Director de Programas del MDT deberá esclarecer los hechos y el alcance de dicho fracaso y, si el Director de Programas del MDT determina que el incumplimiento ha sido provocado por Fuerza Mayor, y que, de no ser por la Fuerza Mayor, el progreso y el rendimiento del Representante hubieran cumplido con los términos del Contrato y del EDT, se podrá revisar en consecuencia el calendario de entregas de acuerdo con el Procedimiento de Orden de Cambio, con sujeción a los derechos del MDT establecidos en la Sección 7.4 (Rescisión por Conveniencia).
- (e) Resolución errónea por incumplimiento. Si tras la notificación de la resolución del derecho del Representante a proceder según esta Sección 7.3, se determina por cualquier motivo que el Representante no incurría en incumplimiento conforme a esta Sección 7.3, o que el retraso era excusable en virtud de lo dispuesto en la Sección 7.3 (b) (Excusa para la No Ejecución o el Retraso en la Ejecución), los derechos y obligaciones de las Partes serán los mismos que si se hubiera emitido una notificación de resolución de conformidad con la Sección 7.4.
- (f) Derechos y recursos adicionales. Los derechos y recursos establecidos en esta Sección 7.3 son adicionales a cualquier otro derecho y recurso previstos por la ley o por este Contrato.

7.4 Rescisión por conveniencia por parte del MDT

- (a) Rescisión. El Representante reconoce y acepta que el MDT, a su entera discreción y sin que se pueda interponer reclamación alguna, puede rescindir el presente Contrato y el EDT, en su totalidad o en parte, por razón de conveniencia para el MDT cuando los intereses del MDT así lo requieran. El Director de Programas del MDT entregará al

Representante una notificación por escrito en la que se especifique qué parte del Contrato o del EDT se rescinde y cuándo se hará efectiva la rescisión.

- (b) Obligaciones del Representante. A la recepción de la notificación de rescisión, el Representante no asumirá ninguna obligación adicional en relación con el trabajo terminado y, en la fecha de rescisión indicada en la notificación, el Representante detendrá todo trabajo en la medida especificada. El Representante también rescindirán todos los pedidos y subcontratas pendientes en la medida en que estén relacionados con los Servicios rescindidos. El Representante llegará a un acuerdo, en términos y condiciones razonables, sobre las obligaciones y reclamaciones que se deriven de la rescisión de dichos pedidos y subcontratas en relación con los Servicios rescindidos. El Director de Programas del MDT podrá dar instrucciones al Representante para asignar los derechos, titularidades e intereses de los pedidos o subcontratas terminados del Representante al MDT. El Representante deberá todavía completar el trabajo no terminado a la recepción de la notificación de rescisión y tendrá que asumir las obligaciones necesarias para hacerlo.

- (c) Derecho al Material de los Servicios y los suministros
 - (i) El Director de Programas del MDT podrá solicitar al Representante que transfiera al MDT la titularidad y entregue, en la forma y medida que indique el Director de Programas: (1) cualquier suministro completado; y (2) los suministros parcialmente completados y los materiales, piezas, accesorios, planos, dibujos, información y derechos contractuales (en adelante colectivamente denominados "Material de los Servicios") que el Representante haya producido específicamente o adquirido especialmente para la ejecución de la parte rescindida del presente Contrato o del EDT.

 - (ii) A indicación del Director de Programas del MDT, el Representante protegerá y preservará el Material de los Servicios en su poder sobre el cual el MDT tenga un interés.

- (d) Compensación
 - (i) El Representante entregará una reclamación por rescisión en la que especificarán las cantidades debidas a causa de la rescisión por conveniencia conforme a la Sección 7.4, junto con el coste o los precios en la medida requerida. Si el Representante no presentará una reclamación por rescisión en el plazo de un año a contar a partir de la fecha efectiva de rescisión, el MDT quedará completamente libre de cualquier obligación en virtud de la misma.

 - (ii) El Director de Programas del MDT y el Representante podrán acordar un arreglo siempre que el Representante haya presentado una reclamación por rescisión respaldada por los datos de costes o precios en la medida necesaria y que el arreglo

no sea superior a cuatro veces la Cuota Trimestral Fija menos los pagos realizados previamente por el MDT durante Año Contractual y el producto de las ventas del Material de los Servicios descritos en esta Sección.

7.5 Resolución por el Representante

El Representante no podrá resolver este Contrato ni el EDT salvo según lo dispuesto en esta Sección 7.5. El Representante podrá resolver este Contrato y el EDT solo en el caso de incumplimiento sustancial por parte del MDT de cualesquiera de los términos y condiciones del presente Contrato o del EDT, siempre que el incumplimiento no se subsane en un plazo de sesenta (60) días tras la recepción de la notificación por escrito del Representante del incumplimiento. No obstante, no podrán resolverse el presente Contrato ni el EDT aunque dicho incumplimiento no se haya corregido en los mencionados sesenta (60) días, si el MDT ha comenzado a subsanarlo en un tiempo razonable tras la recepción de la notificación del Representante de dicho incumplimiento y está procurando con diligencia completar la subsanación.

7.6 Efecto de la Resolución

- (a) Resolución automática del EDT. A excepción de lo expresamente dispuesto en sentido contrario en el presente, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de este Contrato y del EDT cesarán inmediatamente a la resolución o expiración del presente Contrato.
- (b) Subsistencia de las Reclamaciones. La resolución o expiración del presente Contrato y del EDT no afectará a las obligaciones pendientes que se hayan acumulado antes de la fecha de efectividad de dicha resolución o expiración, que subsistirán a la resolución o expiración de este Contrato y del EDT y continuarán en la medida en que dichas obligaciones sigan sin resolver y continúen siendo efectivas y aplicables.
- (c) Bancarrota. En el caso de bancarrota del Representante conforme a la Ley y de un rechazo concomitante de este Contrato o de cualquier licencia o cesión concedida en virtud del presente de conformidad a la misma (o su equivalente en otras jurisdicciones), las Partes tienen previsto que se apliquen las disposiciones de la Ley, y el MDT tendrá derecho a conservar la posesión de todo el Producto del Trabajo entregado por su Representante en virtud del EDT y en la medida permitida por la ley, y retener en su totalidad los derechos de licencia otorgados en virtud del mismo, con sujeción a cualquier obligación de pago de regalías y honorarios en virtud del presente.

7.7 Conducta de las Partes tras la resolución, rescisión o expiración.

(a) Rescisión por conveniencia

- (i) Si este Contrato y el EDT se rescinden por conveniencia del MDT de acuerdo con la Sección 7.4 antes de la finalización de la Vigencia en curso del mismo, el Representante tomará todas las medidas razonables para minimizar los gastos aplicables a la rescisión y enviará un presupuesto de rescisión al MDT detallando las obligaciones pendientes del Representante y los gastos correspondientes

necesarios para dejar cerrados el Contrato y el EDT. A la aprobación de expresa y por escrito del presupuesto de rescisión, el Representante hará todos los esfuerzos necesarios para no gastar ni comprometer de otro modo más fondos de los especificados en el presupuesto de rescisión.

- (ii) Si el Contrato y el EDT se resuelven por incumplimiento del Representante de acuerdo a la Sección 7.3, las partes acuerdan que el MDT deberá efectuar los pagos por el trabajo y los compromisos del Representante ejecutados o realizados de acuerdo con este Contrato y el EDT hasta la fecha de resolución o expiración según lo dispuesto y sujetos a los términos y condiciones de la Sección 4.
- (b) Resolución por incumplimiento del Representante: a la resolución o expiración del presente Contrato, cada Parte hará todo lo posible por reconciliarse oportunamente y pagar las cantidades debidas y pertenecientes a la otra Parte acumuladas hasta, pero no más allá de la fecha efectiva de resolución o expiración. El Representante preparará un presupuesto de resolución describiendo cualquier importe debido al Representante y el trabajo realizado de acuerdo con este Contrato y el EDT. El MDT se esforzará por revisar oportunamente el presupuesto de resolución y por pagar cualquier cantidad debida que corresponda al Representante de acuerdo con este Contrato y el EDT, En el caso de resolución por incumplimiento debida a una violación substancial por parte del Representante, el MDT tendrá derecho a suspender inmediatamente todos los pagos mientras que reconcilia la cuenta y revisa el presupuesto de resolución, además el MDT no se hará responsable de ningún pago de intereses en el que pueda haber incurrido el Representante contra cualquier forma de crédito que pueda haber obtenido. El MDT no tendrá obligación de efectuar ningún pago resultante o relacionado con la resolución de ningún acuerdo, contrato, compromiso u obligación contraídos por el Representante con un tercero, incluido, pero sin limitación, el pago de costes o penalizaciones por resolución prematura.
- (c) Devolución de la información confidencial: a la resolución o expiración de este Contrato, el Representante procederá rápidamente a (i) devolver toda la información confidencial o propiedad del MDT en poder o bajo el control del Representante, incluidas todas las copias y reproducciones de la misma; (ii) eliminar y devolver toda la información confidencial o propiedad del MDT almacenada electrónicamente en poder o bajo el control del Representante; (iii) devolver todo el Producto del Trabajo en poder o bajo el control del Representante; y (iv) poner a disposición del MDT todo el trabajo en curso. El MDT devolverá con rapidez toda la información confidencial o propiedad del Representante en poder o bajo el control del MDT, incluidas todas las copias o reproducciones de la misma.
- (d) Asistencia durante la transición: el Representante acepta que, a la expiración o resolución del presente Contrato y del EDT por el motivo que sea, el Representante deberá ofrecer el esfuerzo y cooperación necesarios para garantizar una transferencia ordenada y eficaz de los Servicios prestados en virtud del presente o del mismo al MDT

y/o a un tercero. El Representante proporcionará al MDT toda la información sobre los equipos, licencias y software utilizados en el desempeño de los Servicios en virtud de este Contrato y del EDT. El Representante hará todos los esfuerzos razonables para efectuar rápidamente la transferencia de la licencia o cesión de cualquier acuerdo para cualquier software, nombre comercial, marca de servicio o dominio utilizado exclusivamente en la ejecución de los servicios descritos en este Contrato.

- (e) Subsistencia: los derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato y del EDT que por su naturaleza deban subsistir, incluidos, pero sin limitación, todas y cada una de las obligaciones de pago facturadas antes de la resolución o expiración del presente, y las obligaciones de indemnización y confidencialidad, seguirán en efecto tras la resolución o expiración del presente.

8. PACTOS RECONOCIDOS

8.1 Cumplimiento de la ley

El Representante acepta cumplir en todo momento con las leyes, normas y reglamentos relacionados con el desempeño de los Servicios en virtud de este Contrato.

8.2 Mantenimiento de libros y registros

El Representante mantendrá o hará que se mantengan, en todo momento durante la Vigencia del presente Contrato y durante, al menos, tres (3) años después de la misma, los libros, registros, recibos y comprobantes detallados y precisos, así como los documentos relacionados con el cumplimiento del Representante de este Contrato y el EDT. En la medida autorizada por la ley, el MDT y sus representantes y consultores tendrán acceso a todos los documentos que mantenga el Representante y que estén relacionados con el cumplimiento de este Contrato y el EDT.

8.3 Limitación de la autoridad

La autoridad del Representante estará limitada a la realización de las acciones que estén expresamente previstas en este Contrato o en el EDT, o que estén autorizadas de otra manera por escrito por el MDT. A no ser que lo autorice el MDT, el Representante no tendrá la autoridad específica para emprender las siguientes actividades: (a) determinar cualquier política estratégica de marketing turísticos del MDT o desviarse unilateralmente del PAMT y/o de las Políticas del MDT; (b) tomar prestado dinero a cuenta del MDT; (c) ejecutar cualquier obligación, compromiso o garantía en nombre del MDT; y (d) iniciar, defender, establecer o disponer cualquier litigio o reclamación en nombre del MDT o en los cuales el MDT pueda tener alguna reclamación, responsabilidad u obligación.

8.4 Información confidencial

- (i) Pacto de Integridad: las Partes han celebrado o van a celebrar un Pacto de Integridad en el formato establecido en el **Formulario 5**, a más tardar en la Fecha de Entrada en Vigor del presente Contrato.

- (ii) Ley del Derecho a la Información: el Representante reconoce y acepta que el MDT, como organismo público de la República de la India, debe cumplir con las disposiciones de la Ley de Derecho a la Información del 2005 ("RTIA"), y que se presume que todos los documentos que mantiene el MDT están sujetos a divulgación pública, a menos que estén exentos de divulgación pública de otro modo de conformidad con las excepciones específicas previstas por la ley, incluida la excepción de que no se requerirá la divulgación pública de los registros gubernamentales que, por su naturaleza, deban ser confidenciales a fin de evitar la frustración de alguna función legítima del gobierno. El Representante también reconoce y acepta que, como Representante del MDT que recibe Fondos Públicos, también se le puede pedir al Representante que cumpla con la UIPA poniendo a disposición de la inspección pública los documentos que el Representante guarde en sus oficinas y que estén relacionados con el desempeño de este Contrato, a menos que se consideren de otro modo de su propiedad y confidenciales.

8.5 Propiedad Intelectual

(i) Producto del Trabajo y Propiedad Intelectual del MDT

- (a) La titularidad de todos los materiales y documentación proporcionados por el MDT al Representante seguirá siendo del MDT. El Representante entregará al MDT la totalidad del Producto del Trabajo y de la propiedad, incluidas todas las copias de los mismos en cualquier medio, (i) a petición del MDT, (ii) a la finalización del EDT; y (iii) a la terminación del presente contrato y del EDT por la razón que sea.
- (b) El Representante no incorporará materiales, información, datos ni códigos de terceros en ningún Producto del Trabajo sin notificarlo previamente al MDT.
- (c) El Representante informará al MDT sobre todo el Producto del Trabajo y la Propiedad Intelectual del MDT, desarrollados por o para el Representante, en cuanto se produzcan o se desarrollen. El Representante reconoce y acepta que (1) todo el Producto del Trabajo y la Propiedad Intelectual del MDT son propiedad de la República de la India y del MDT, y toda propiedad, derecho, titularidad e interés de los mismos se han conferido y se conferirán únicamente a la República de la India y al MDT. En la medida en que la titularidad de algún Producto del Trabajo no se confiera, por ministerio de la ley, a la República de la India y/o al MDT, o dichos trabajos no se consideren un trabajo hecho por encargo, el Representante, por el presente, asigna irrevocablemente toda propiedad, derecho, titularidad e interés que el Representante pueda tener sobre dicho Producto del Trabajo a la República de la India y el MDT sin ninguna compensación adicional y libre de cargas y gravámenes de todo tipo.
- (d) La República de la India tendrá derecho a obtener y conservar en su propio nombre o a nombre de cualquiera de sus organismos, incluido el MDT, derechos

de autor, marcas comerciales, nombres comerciales, marcas de servicio, registros u otras protecciones que sean apropiadas para el objeto en cuestión, así como todas las ampliaciones y renovaciones de los mismos. El Representante acepta prestar al Estado, al MDT y a cualquier persona designada por el MDT toda la ayuda razonablemente requerida para perfeccionar y hacer cumplir los derechos de dicho Producto Trabajo y de la Propiedad Intelectual del MDT, producidos o desarrollados por o para el Representante. El Representante se compromete a ejecutar y ayudar en la preparación de cualquier documento que el MDT considere necesario o útil para obtener o conservar cualesquiera patentes, derechos de autor, registros o demás derechos de propiedad del Producto de Trabajo y de dicha Propiedad Intelectual del MDT. En el caso de que el Representante deba obtener cualesquiera de dichos derechos, titularidades o intereses en contravención del presente, el Representante conservará los mismos en nombre del MDT y, a petición del MDT, los transferirá al MDT a expensas del Representante.

- (ii) Nombres comerciales, Marcas y nombres de dominio
 - (a) El MDT declara que en el Apéndice 4 se describen los nombres, Marcas y/o logotipos que son propiedad del MDT a la Fecha de Entrada en Vigor del presente Contrato. "Marcas" significa aquí las marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, logotipos, nombres de empresas, dispositivos de comercio o la simulación de los mismos propiedad o con licencia del MDT. En cuanto al MDT, la lista de nombres, logotipos y Marcas del MDT enumerados en el Anexo 4 contiene los únicos nombres, logotipos y Marcas que el Representante está autorizado a utilizar en el desempeño de los Servicios en virtud de este Contrato y en el APM. Las Partes acuerdan actualizar el Anexo 4 en cuanto se adquieran y/o registren nuevos nombres, logotipos y/o Marcas.
 - (b) Sin limitar la generalidad de lo antedicho, el Representante acepta que todos los nombres, logotipos, eslóganes y Marcas usados en la realización del marketing del APM conforme a los términos del presente Contrato y del EDT, todo el fondo de comercio asociado a o simbolizado por los mismos, serán única y exclusivamente propiedad de la República de la India y del MDT y se considerarán Producto del Trabajo de conformidad con la Sección 8.5(a).
 - (c) El Representante no usará el nombre del MDT ni ningún logotipo o Marca propiedad del MDT (incluidos, pero no limitado a, el Sello del Estado de la República de la India que solo está autorizado a usar el MDT para actividades turísticas, o los logotipos del "bambú" o el "arcoíris" del MDT, así como cualquier logotipo del MDT creado posteriormente, que solo se pueden utilizar en relación con los Servicios prestados al MDT por el Representante) en ningún material promocional o de marketing ni en presentaciones sin el conocimiento y consentimiento previos del MDT. El Representante solo usará las Marcas del MDT de acuerdo con un contrato escrito de licencia independiente firmado por

ambas Partes. El Representante no hará nada incongruente con la propiedad de las Marcas y el fondo de negocio asociado de la República de la India y el MDT, y acepta que todo uso que haga el Representante de las Marcas redundará en el beneficio del MDT. El Representante no utilizará ninguna de las Marcas ni ningún otro logotipo, marca comercial, marca de servicio o nombre comercial utilizado por el MDT de ninguna manera como parte de su nombre empresarial, corporativo o comercial o de otro tipo, para sí mismo, sus miembros (de haberlos) ni sus afiliados, excepto y a menos que esté expresamente permitido en virtud del presente. Todas las Marcas del MDT se utilizarán en estricto cumplimiento de todos los acuerdos y de las directrices de la política de licencias para el uso de las mismas adoptadas en cualquier momento por el MDT durante la Vigencia.

- (d) Las Partes entienden y aceptan que los términos "Propiedad Intelectual del MDT" y "Producto del Trabajo" excluirán cualesquiera Marcas, nombres y logotipos propiedad de terceros y que identifiquen a dichos terceros.
 - (e) El Representante, por el presente, acepta cumplir y adherirse a, en su nombre y en nombre del MDT, todos los términos de todo acuerdo de registro de nombre de dominio aplicable relacionado con el APM, de los que el Representante será responsable, y pagará oportunamente todas las cantidades debidas en virtud de los mismos para renovaciones o mantendrá de cualquier otro modo el registro y la validez de los nombres de dominio.
 - (f) El uso del nombre, logotipo y/o emblema oficial de los participantes en cualquier publicación, documento y/o papel requerirá el permiso previo de ambos participantes. Se podrá, no obstante, garantizar que el emblema oficial y el logotipo no se usen inadecuadamente.
- (iii) Asignación y licencias. A excepción de algún tipo de trabajo, cuya titularidad esté prohibida/restringida por ministerio de la ley, y del producto del trabajo que no pueda considerarse como trabajo por encargo, en retribución al pago de las cantidades especificadas en el EDT celebrado en virtud del presente Contrato que el MDT hace al Representante, el Representante, por el presente, deberá:
- (a) Transferir y asignar al MDT, irrevocablemente y a perpetuidad, todos los derechos, títulos e intereses, en todo el mundo, de y para los derechos de patentes, derechos de autor, secretos comerciales y demás derechos de propiedad (incluidos, pero sin limitación, las solicitudes de registro y todos los derechos de prioridad de los mismos aplicables en virtud de los convenios internacionales para la protección de tales derechos), así como la propiedad del Producto de Trabajo que el Representante pueda tener, según y cuando surjan dichos derechos.

- (b) Otorgar al MDT una licencia irrevocable, no exclusiva, totalmente liberada, sin restricciones y perpetua, con derecho a sublicenciar (sujeto a obligaciones de confidencialidad no menos estrictas que las establecidas en la Sección 8.4), de y para los derechos de propiedad del Representante sobre dicho Producto del Trabajo y sobre la Propiedad Intelectual del Representante utilizados en relación con la misma.
- (iv) Cooperación. El Representante cooperará plenamente para (i) conferir al MDT la titularidad de los derechos de propiedad sobre el Producto del Trabajo; y para (ii) ayudar al MDT en la obtención de patentes, derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual sobre el Producto del Trabajo, así como para conservar y proteger los derechos de propiedad del MDT, incluyendo, pero sin limitación, la firma de los documentos que el MDT considere razonablemente necesarios para tal fin.
- (v) Apoderados Por el presente, el Representante acepta e irrevocablemente nombra y designa al MDT y a sus funcionarios, empleados y/o agentes debidamente autorizados como agentes y apoderados del Representante, para ejecutar y presentar cualquier documento necesario y realizar todas las demás acciones legalmente permitidas para cumplir con las disposiciones de esta Sección y promover el proceso y la emisión de patentes, derechos de autor y demás derechos con la misma fuerza y efecto legal que si los ejecutara el Representante.
- (vi) Licencia del MDT. El MDT, por el presente, otorga, asigna o autoriza una licencia ilimitada al Representante durante la Vigencia para usar toda la Propiedad Intelectual del MDT entregada al Representante, el Producto del Trabajo desarrollado por el Representante para el MDT, las Marcas y nombres de dominio reservados o desarrollados por el Representante de conformidad o en relación con el presente Contrato y el EDT, o que pertenezcan al MDT de otra forma, solo para el propósito específico de ejecutar los Servicios del Representante descritos en este Contrato y en el EDT.
- (vii) Datos. Toda la información del MDT (incluidos, sin limitación, los datos e informes relacionados referentes al MDT, sus negocios y Servicios) es propiedad exclusiva del MDT, y ni el suministro ni el acceso a dicha información por parte del Representante y/o sus agentes otorga ninguna licencia expresa o implícita al Representante ni a sus agentes en relación con dicha información, excepto en la medida necesaria para el desempeño de los Servicios de conformidad con el presente Contrato y el EDT. A solicitud del MDT, en cualquier momento y sin tener en cuenta el estado por defecto de ninguna de las Partes, y en ningún caso más tarde de treinta (30) días tras la expiración o resolución anticipada de este Contrato y el EDT, el Representante y sus agentes deberán entregar sin demora dicha información del MDT al MDT, incluidos, sin limitación, los datos e informes relacionados referentes a los negocios del MDT y a los Servicios, en poder o bajo el control del Representante y/o sus agentes, en cinta

electrónica o en cualquier otro formato indicado por el MDT, así como en el formato impreso, que exista a la fecha de la solicitud del MDT.

8.6 Recursos

En virtud de las obligaciones y responsabilidades del Representante derivadas del presente Contrato y del EDT, y del conocimiento especial de los asuntos y/o operaciones del MDT que el Representante tendrá como resultado de la relación entre las Partes en virtud del presente Contrato y del EDT, y el especial conocimiento que Representante tendrá de la Propiedad Intelectual, la información confidencial, el Producto del Trabajo y demás información que, por ley o en conciencia o justicia, deba permanecer confidencial, el MDT sufriría una gran pérdida y un daño irreparable si el Representante infringiera o violara cualquiera de los pactos y acuerdos establecidos en las Secciones 8.4 (Confidencialidad), 8.5 (Propiedad Intelectual), 8.6 (Recursos), y 8.9 (No competencia) del presente, los cuales no podrían compensarse del todo monetariamente. Las Partes acuerdan que cada uno de dichos pactos y acuerdos es razonablemente necesario para proteger y preservar los intereses del MDT. Por lo tanto, amén de todos los demás recursos previstos por la ley o en justicia, el MDT tendrá derecho a una medida cautelar, orden de restricción temporal y orden judicial permanente para evitar el incumplimiento de cualesquiera de dichos pactos o acuerdos. La existencia de alguna reclamación, demanda o causa de acción del MDT contra del Representante, aunque esté basada o relacionada de otra manera con este Contrato o el EDT, no constituirá una justificación para la ejecución por parte del MDT de ninguno de los susodichos pactos o acuerdos. Esta disposición subsistirá a la resolución, expiración o cancelación del presente Contrato.

8.7 Seguro

- (a) Coberturas. A menos que el MDT haya renunciado o lo haya modificado por escrito, en un plazo de los siete (7) días tras la Fecha de Entrada en Vigor de este Contrato y en la medida autorizada o prevista por la ley en cualquier jurisdicción, el Representante proporcionará al MDT los certificados de seguros que corroboren que cada una de las siguientes coberturas está en pleno vigor y efecto, con una o más aseguradoras o empresas de fianzas autorizadas por una autoridad gubernamental y calificadas al menos como "A" por A.M. Best & Co. o un equivalente internacional, y estará obligado, además, a notificar por escrito al MDT con treinta (30) días de preaviso toda modificación sustancial, cancelación o intención de no renovar cualquiera de las pólizas. La recepción de un certificado que muestre menos cobertura que la requerida no dispensará al Representante de la obligación de cumplir los requisitos. El Representante, a sus expensas, obtendrá y mantendrá, en todo momento durante la Vigencia del presente, en pleno vigor y efecto las siguientes coberturas de seguro:
 - (i) Compensación para trabajadores, incapacidad temporal y demás seguros similares requeridos por las leyes estatales o federales y por las leyes de las jurisdicciones en las que el Representante realice su trabajo como parte de los Servicios. En el caso de que el Representante no mantenga dicho seguro como exige la ley, el Representante reconoce y acepta que no tendrá derecho ni solicitará ninguna cobertura en virtud del seguro del MDT. El autoseguro será

aceptable previa presentación por parte del Representante de una copia de una autorización gubernamental y calificación adecuadas.

- (ii) Seguro de responsabilidad patronal con unos límites mínimos: por lesiones corporales por accidente de QUINIENTOS MIL DÓLARES (500.000 \$) / cada accidente; por lesiones corporales por enfermedad de QUINIENTOS MIL DÓLARES (500.000 \$) / cada empleado; y por lesiones corporales por enfermedad de QUINIENTOS MIL DÓLARES (500.000 \$) / cada límite de la póliza.
 - (iii) Seguro de responsabilidad civil comercial general con un límite único de responsabilidad combinado para lesiones corporales y daños a la propiedad de al menos DOS MILLONES DE DÓLARES (2.000.000 \$) para cualquier incidente. Dicho seguro incluirá una cobertura por la misma cantidad para productos/operaciones completados, responsabilidad contractual y agravios personales y publicitarios. Las pólizas "Claims made" no serán aceptadas.
 - (iv) Seguro de responsabilidad civil del automóvil con un límite único combinado por lesiones corporales y daños a la propiedad de al menos UN MILLÓN DE DÓLARES (1.000.000 \$) por accidente.
 - (v) El Representante, a sus expensas, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y efecto, en todo momento durante la Vigencia del presente Contrato y del EDT y durante TRES (3) años a partir de entonces, un seguro de responsabilidad profesional (por errores y omisiones) que cubra una responsabilidad de al menos TRES MILLONES DE DÓLARES (3.000.000 \$).
 - (vi) Los límites mínimos de cobertura exigidos por el presente Contrato se pueden satisfacer con una combinación de pólizas de seguro principales y pólizas de exceso o paraguas.
- (b) Cambios en las pólizas. En el caso de que se vaya a cancelar o modificar sustancialmente alguna de las pólizas obligatorias en virtud del presente, habrá que notificárselo por escrito al MDT con treinta (30) días de antelación. En caso de que alguno de los Servicios en virtud del presente Contrato o del EDT deba ser prestado por personas que no sean empleados del Representante, el Representante tomará las medidas necesarias para aportar al MDT pruebas de que dichas personas están aseguradas según los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente, antes de que dicha(s) persona(s) inicien los Servicios.

8.8 Incumplimiento

Si el Representante no cumple con alguno de los requisitos de seguros del presente, tras una notificación por escrito del MDT al Representante y un período de subsanación de (30) días, el MDT podrá, sin ninguna obligación de hacerlo, adquirir dicho seguro y el Representante

deberá pagar al MDT su coste más un cargo administrativo razonable a designar por el MDT. El mantenimiento de las coberturas de seguros exigidas por el presente Contrato no limitará en modo alguno la responsabilidad del Representante frente al MDT en virtud de las disposiciones del presente Contrato.

- (a) Renuncia de derechos de subrogación. En la medida permitida por la ley y por los aseguradores del Representante tras los esfuerzos del Representante para obtener su consentimiento, el Representante y cualquier persona que actúe bajo su dirección hará que sus aseguradoras (excepto para los seguros de compensación para los trabajadores) renuncien a todos los derechos de subrogación que el Representante o sus aseguradores puedan tener contra el MDT y sus empleados, funcionarios o agentes ante cualquier pérdida o daño de cualquier propiedad tangible e intangible, mueble e inmueble, del mismo y de sus agentes derivada de operaciones en relación con este Contrato y el EDT. Cada póliza contendrá un endoso de renuncia de subrogación, en la medida en que sea posible obtenerlo, que diga específicamente:

"La aseguradora renuncia a cualquier derecho de recuperación que pueda tener en contra de la República de la India y el Ministerio de Turismo, y contra cualquiera de sus funcionarios, empleados, agentes o representantes, debido a los pagos realizados en virtud de esta póliza".

- (b) Asegurado adicional. En las pólizas de seguro (excepto las pólizas de compensación para los trabajadores) que proporcionen las coberturas requeridas por la Sección 8.7, se nombrará al MDT y a sus respectivos agentes y empleados como asegurados adicionales. La cobertura respecto al asegurado adicional deberá ser la principal. Cualquier otro seguro realizado por el MDT será de exceso y no contribuirá a este seguro. Se designará al MDT como beneficiario preferente en la medida en que pueda tener algún interés en la propiedad asegurada por el Representante. Representante será responsable del pago de todas y cada una de las franquicias de las reclamaciones de seguros realizadas en virtud de cualquier póliza de seguro obligatoria de conformidad con del presente.

8.9 No competencia

- (a) Relaciones empresariales no exclusivas. Aunque el Representante, como entidad legal, pueda representar a un mercado competencia dentro del APM, el MDT prefiere que un director de proyectos y/o personal del Representante puedan dedicarse a prestar servicios en exclusiva para la India y el MDT.
- (b) Procedimientos. Si en algún momento durante la Vigencia del EDT, el Representante ofrece servicios y actividades de marketing de destinos a algún competidor del MDT que sean similares a los Servicios prestados en virtud del EDT para el MDT, el Representante deberá:
- (i) Establecer equipos independientes para prestar los Servicios al MDT (el "Equipo del MDT" o EQUIPO PAMT como se describe en la SDP) y a la competencia del MDT.

- (ii) Establecer una barrera de información, algo así como una "habitación blanca" u otro tipo de cortafuegos en la empresa del Representante para prohibir la divulgación de información sensible para la competencia adquirida y/o suministrada en el desempeño de los Servicios en nombre del MDT a algún cliente o afiliado que represente o esté asociado con un mercado competencia descrito en el Apéndice de la SDP titulado "Competidores".
 - (iii) Establecer unas directivas y procedimientos específicos para los empleados y demás personal asignado al Equipo del MDT y para cualquier Equipo Competidor que describan los requisitos de dicha barrera de información del MDT, como una "habitación blanca" u otra forma de cortafuegos, y eviten que estos intercambien información, ya sea en un marco formal o informal. El cortafuegos también se usará para evitar los conflictos de intereses del Representante y servirá como barrera de información para separar a las personas que toman las decisiones sobre los Servicios e implementan dichos Servicios para el MDT, y que están al tanto de información sustancial no divulgada que puede influir en el modo en que se prestan los Servicios al MDT, de aquellos empleados y demás personal del Representante que prestan servicios de marketing turístico para los competidores del MDT.
- (c) Además del cortafuegos, el Representante y, en su caso, todas las filiales asociadas tratarán dichas relaciones comerciales como estrictamente confidenciales y cumplirán con las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato y el EDT. Nadie que no pertenezca al Equipo del MDT tendrá acceso a ninguna información sobre los Servicios prestados al MDT sin el previo consentimiento por escrito del MDT, cuya aprobación indicará en detalle la información que podrá ser accesible y el uso que se le dará.

8.10 No contratación

El Representante no captará, en ningún momento durante la Vigencia y por un período de un (1) año a partir de entonces, ni directa ni indirectamente, a ningún empleado del MDT para contratarle como empleado, consultor o Representante independiente.

8.11 Seguridad y protección

El Representante acuerda que cumplirá y hará cumplir las políticas de seguridad y protección, así como los códigos de conducta publicados por el MDT en la medida en que se le entreguen en su momento por escrito al Representante cuando se encuentre en las instalaciones del MDT.

9. INDEMNIZACIÓN

9.1 Indemnización de Reclamaciones

El Representante defenderá, guardará, indemnizará y mantendrá a salvo al MDT y a sus funcionarios, empleados y agentes de y ante todas y cada una de las acciones o

procedimientos civiles, administrativos o de investigación iniciados o inminentes, ("Reclamaciones(s)"), todas y cada una de las pérdidas, responsabilidades, daños, sanciones y reclamaciones (incluidos los Impuestos) y todos los costes, gastos y demás cargas relacionados, incluidos todos los honorarios de abogados y los costes razonables de investigación, litigio, liquidación, juicio, intereses y sanciones que el MDT pueda sufrir o en los que pueda incurrir derivados o relacionados con:

- (a) Cualquier daño material tangibles o intangible, o lesión personal (incluida la muerte por negligencia, acto ilícito o dolo del Representante o del personal o agentes del Representante en el desempeño de los Servicios en virtud del presente Contrato y del EDT, así como cualquier Reclamación de indemnización para el pago de compensaciones o salarios reivindicados por cualquier empleado, agente o afiliado del Representante).
- (b) En sujeción a la siguiente Sección 9.2, cualquier Reclamación sobre que el uso por parte del MDT del Producto del Trabajo, de la Propiedad Intelectual del Representante o de cualquier parte de los mismos infringe o viola cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial, marca registrada o demás derechos de propiedad intelectual de terceros.
- (c) En sujeción a la siguiente Sección 9.2, cualquier Reclamación de que el Producto del Trabajo infringe o se apropia indebidamente de patentes, derechos de autor, secretos comerciales o demás derechos de propiedad intelectual de terceros.
- (d) Cualquier Reclamación de cantidades, incluidos, pero sin limitación, los Impuestos, intereses y sanciones reivindicados en contra del MDT, que sean obligación del Representante.
- (e) Todas las Reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza en relación con cualquier Gravamen derivado de los Servicios, la mano de obra y los materiales suministrados por el Representante o cualquiera de sus agentes en el desempeño de los Servicios en virtud del presente Contrato y del EDT, o por sus otros proveedores.

9.2 Recursos ante la infracción de la Propiedad Intelectual

En el caso de que al MDT se le prohíba de algún modo utilizar el Producto del Trabajo o cualquier parte del mismo, el Representante, a sus expensas (incluido, pero sin limitación, el pago de las regalías ocasionadas por lo siguiente) deberá inmediatamente o (i) proporcionar al MDT medios para utilizar el Producto de Trabajo que no infrinjan y que sean al menos equivalentes al Producto del Trabajo prohibido; o (ii) negociar y obtener para el MDT el derecho a utilizar sin restricciones el Producto de Trabajo. El MDT deberá notificar con prontitud cualesquiera de dichas reclamaciones, litigios o investigaciones (en el caso de demandas legales y litigios, el MDT notificará Representante los mismos en un plazo no mayor de noventa (90) días tras haber tenido conocimiento efectivo de los mismos), y conceder al Representante el control exclusivo de la defensa de dicha reclamación. El Representante no será responsable, no obstante, ante ninguna demanda por infracción sobre

la base de una combinación del Producto del Trabajo o la Propiedad Intelectual del Representante con *software* o *hardware* de terceros que no esté aprobada por el Representante, o sobre la base de cualquier modificación o alteración del Producto del Trabajo o de la Propiedad Intelectual del Representante por parte del MDT o de algún tercero, que no esté aprobada por el Representante. LO ANTEDICHO ESTABLECE TODAS LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES DE INFRACCIÓN DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, SECRETOS COMERCIALES U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO O LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CONTRATISTA.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EN NINGÚN CASO EL MDT O LA REPÚBLICA DE LA INDIA, NI SUS OFICIALES, DIRECTORES, EMPLEADOS Y AGENTES, SERÁN RESPONSABLES ANTE EL REPRESENTANTE NI ANTE TERCERO ALGUNO POR PÉRDIDAS DE BENEFICIOS O DAÑOS Y PERJUICIOS INCIDENTALS, INDIRECTOS, EMERGENTES, ESPECIALES, PUNITIVOS O EJEMPLARES DE CUALQUIER TIPO DERIVADOS DE O EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO O EL EDT, INDEPENDIENTEMENTE DE CUÁL SEA LA BASE DE LA RECLAMACIÓN, INCLUIDO, PERO SIN LIMITACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LAS OBLIGACIONES EXTRA CONTRACTUALES (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA) O DE CUALQUIER OTRO TIPO. Sin limitación de la generalidad de lo anterior, ni el MDT ni la República de la India se harán responsables ante el Representante ni ante cualquier otra parte por razón de la terminación (o no renovación o no extensión) de este Contrato y del EDT conforme a las Secciones 7.2 , 7.3 o 7.4 de las indemnizaciones, reembolsos o daños a cuenta de ninguna pérdida de negocio sufrida, incluidas, pero sin limitación, las indemnizaciones por despido a los empleados.

11. CUMPLIMIENTO CONTINUO

Las Partes acuerdan continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones en virtud de este Contrato y del EDT mientras se resuelva una disputa, a menos que y hasta que dichas obligaciones se resuelvan o expiren de acuerdo con los términos de este Contrato y del EDT. Ninguna de las Partes será compensada por ningún tiempo o gasto relacionado con el proceso de resolución de la disputa. Cada Parte tratará la existencia y los resultados del proceso de resolución de la disputa como Información Confidencial de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá revelar la existencia de la disputa, las declaraciones, las opiniones resultantes ni las resoluciones de las disputas en virtud del presente sin el previo consentimiento por escrito firmado por la otra Parte. Esta prohibición no se aplicará a las revelaciones a los abogados, hechas en los documentos presentados ante un tribunal o requeridas por la ley.

12. DISPOSICIONES VARIAS

12.1 Enmienda y renuncia

Ningún suplemento, modificación, enmienda o renuncia de este Contrato o del EDT, ni ninguna parte del presente o de los mismos será efectivo a menos que se presente por escrito y con la firma de la Parte contra la que se solicita la ejecución de dicho suplemento,

modificación, enmienda o renuncia. Ni la renuncia ni el fracaso de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho previsto en el presente Contrato o el EDT se considerará una renuncia a otro derecho adicional del presente.

12.2 Cesión

El Representante no transferirá ni cederá sus derechos, deberes u obligaciones en virtud de este Contrato, ni en su totalidad ni en parte, a tercero alguno. Cualquier cambio de control del Representante se considerará una cesión, que requerirá el consentimiento por escrito del MDT, a efectos de esta Sección 12.2. Cualquier cesión no autorizada no tendrá vigor ni efecto.

12.3 Cambio de control

El Representante notificará sin demora por escrito al MDT antes de la venta de todos o de sustancialmente todos sus activos, o de la transferencia del control del Representante de la persona o personas que ostentan el control a la Fecha de Entrada en Vigor del presente Contrato a otra persona o personas.

12.4 Personas autorizadas

Siempre que se requiera algún consentimiento, aprobación o determinación de una Parte en virtud del presente Contrato y del EDT, el consentimiento, aprobación o determinación lo prestarán en nombre de la Parte la persona o personas debidamente autorizadas a tal efecto, que, en el caso del Representante, será el Presidente y Director Ejecutivo o un representante designado del Representante y, en el caso del MDT, será el Director de Programas o un representante designado.

12.5 Elección del derecho aplicable

El Representante reconoce y acepta que este Contrato y el EDT están hechos y se interpretarán y aplicarán de conformidad con las leyes de la República de la India, sin tener en cuenta los conflictos de principios legales.

12.6 Jurisdicción

Por el presente, las partes se someten y consienten a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de Nueva Delhi y acuerdan irrevocablemente que todas las acciones o procedimientos relacionados con el presente Contrato y el EDT deberán resolverse en dichos tribunales, y cada una de las Partes renuncia a cualquier objeción que pueda tener contra que se lleven a cabo tales acciones o procedimientos en dicho tribunal sobre la base del lugar es inapropiado o el tribunal inconveniente.

12.7 Ejemplares

Este Contrato se podrá ejecutar en dos ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero los dos juntos constituirán el mismo instrumento.

12.8 Fuerza mayor

Ninguna de las Partes será responsable o tendrá que responder, ni se considerará que incumple el presente, por un retraso en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades en virtud de este Contrato debido únicamente a una Fuerza Mayor más allá de su control razonable; siempre y cuando la Parte que sufra la Fuerza Mayor actúe con la debida diligencia para tratar de superar cualquier Fuerza Mayor que impida su desempeño. Ante una Fuerza Mayor, habrá que excusar a la Parte incumplidora de seguir desempeñando u observando la(s) obligación(es) afectada(s) únicamente mientras dichas circunstancias prevalezcan y dicha Parte continúe esforzándose al máximo para reanudar el desempeño o la observancia en el momento y la medida posibles sin demora. Cualquiera de las Partes así retrasada en su desempeño notificará inmediatamente a la otra por teléfono/correo/fax o por el medio más oportuno disponible (pendiente de confirmación por escrito en dos (2) días tras el inicio de dicho retraso) y describirá en detalle razonable las circunstancias que causan la demora.

12.9 Garantías adicionales

Cada una de las Partes, a petición razonable de la otra Parte, ejecutará y entregará a la otra Parte todos los instrumentos, cesiones, garantías y demás documentos adicionales, y tomará cualquier medida que la otra Parte solicite razonablemente en relación con la ejecución de este Contrato.

12.10 Encabezados

Los encabezados de este Contrato solo pretenden facilitar las consultas y no tendrán ningún efecto en la construcción o interpretación de este Contrato.

12.11 Comunicaciones y notificaciones legales

Cualquier notificación que deba o pueda dar una Parte en virtud del presente Contrato se dará por escrito y se entregará personalmente, a través de un servicio de mensajería urgente reconocido internacionalmente, o se enviará por correo certificado o registrado con acuse de recibo o por fax a la otra Parte a la dirección o el número de fax indicados a continuación (o a cualquier otra dirección o número de fax que dicha Parte designe mediante notificación por escrito dada de conformidad con la presente Sección):

Cualquier comunicación por escrito del Representante para el MDT o notificación legal personal para el MDT se entregará o enviará a:

Asistente del Director General (OM)
Ministerio de Turismo
Gobierno de la India
Transport Bhawan
Parliament Street, Nueva Delhi
India PIN 110 001

Cualquier comunicación por escrito del MDT para el Representante o notificación legal personal para el Representante se entregará o enviará a:

.....
.....
.....

Una comunicación a cualquiera de las Partes será efectiva (i) a la recepción si se entrega en mano o a través de un servicio de mensajería urgente, o (ii) correo electrónico, o (iii) fax.

12.12 Partes interesadas

Nada en este Contrato ni en el EDT, ya sea expresa o implícitamente, pretende conferir ningún derecho o recurso en virtud o por razón de este Contrato o del EDT a ninguna otra persona distinta de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados, ni nada en este Contrato ni en el EDT pretende aliviar o descargar las obligaciones o responsabilidades de ningún tercero ante ninguna de las Partes del presente Contrato, ni ninguna disposición dará a terceros ningún derecho de subrogación o acción en contra de ninguna de las Partes del presente Contrato, salvo lo establecido en la Sección 8.7 (Seguros).

12.13 Contrato completo; Prioridad

(a) Contrato completo. Salvo que se disponga lo contrario en el presente Contrato y/o el EDT, la SDP, la Propuesta de Servicio del Representante y los anexos al presente y a las mismas representan la totalidad del acuerdo y el convenio entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato y del EDT, y sustituyen a cualesquiera acuerdos, declaraciones, entendimientos o discusiones, orales o escritos, previos entre las Partes. La Propuesta y los anexos a la misma quedan, por el presente, incorporados a este Contrato por esta referencia. Ningún otro acuerdo entre las Partes será vinculante para ellas a menos que se establezca por escrito y lo firmen las dos Partes.

(b) Prioridad. En caso de conflicto entre las diversas disposiciones de los documentos mencionados a continuación, que se incorporan al presente y forman parte de este Contrato por esta referencia, el conflicto será resuelto por la pertenencia de disposiciones a los documentos según el siguiente orden de prioridades:

- (i) El presente Contrato; después
- (ii) la SDP según enmienda; después
- (iii) las regulaciones, políticas o procedimientos del MDT; después
- (iv) la Propuesta final del Representante; después
- (v) los principios generales de contratación del gobierno; después
- (vi) las prácticas del sector turístico.

(c) Costes

Cada Parte se hará cargo de sus propios costes legales en relación con la preparación, revisión, negociación y ejecución del presente Contrato y del EDT.

12.14 Divisibilidad

Si alguna de las disposiciones, o cualquier parte de las mismas, de este Contrato o del EDT resultara inválida o inejecutable, dicha invalidez o inejecutabilidad no invalidará ni haría

inejecutable la totalidad del Contrato o del EDT, sino que este Contrato y el EDT se interpretarían como si no contuvieran dichas disposiciones inválidas o inejecutables, o la parte correspondiente de las mismas, y los derechos y obligaciones de las Partes del presente se interpretarían y ejecutarían en consecuencia. Cualquier disposición de este Contrato o del EDT prohibida o inejecutable en cualquier jurisdicción, quedará, en lo que respecta a dicha jurisdicción, sin vigor en la medida de dicha prohibición o inejecutabilidad, sin invalidar el resto de las disposiciones y sin afectar a la validez o ejecutabilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

12.15 Representantes independientes

El Representante cumplirá con sus obligaciones en virtud de este Contrato y del EDT como Representante independiente del MDT. Nada en el presente deberá interpretarse como que el Representante y el MDT se constituyen como socios, inversores conjuntos o mandatario y agente. El Representante no tiene autoridad para representar al MDT como agente en ningún asunto, a no ser que dicha autoridad se establezca expresamente por escrito. El MDT no se hará responsable de los actos u omisiones del Representante, sus empleados ni sus afiliados.

12.16 Acumulación de derechos

Ningún recurso ni elección en virtud del presente se considerará exclusivo, sino que, siempre que sea posible, se acumulará a los demás recursos establecidos por la ley o en justicia.

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman este Contrato que será efectivo a partir de la fecha escrita en el encabezado.

MINISTERIO DE TURISMO, GOBIERNO DE LA
INDIA

Por: _____

Nombre/puesto: _____

Fecha: _____

Testigo:

REPRESENTANTE

Por: _____

Nombre/puesto: _____

Fecha: _____